



VIÑA DEL MAR, 05 ENE. 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:



Nº 129 VISTOS: estos antecedentes; los Decretos Alcaldicios Nºs 11.997/2003, 3500/2013; el Acta de Llamado a Licitación Pública Nº 103/2017; el Memorando Nº 1895/2017 del Director de la Secretaría Comunal de Planificación; el Ingreso Alcaldía Nº 8502/2017; la decisión Alcaldía de 3 de enero de 2018; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 7/2018; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886/2003 y D.S. Nº 250/2004 M.H. y lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley 18.695;

DECRETO:

I.- Autorízase la Propuesta Pública para el "FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022".

II.- Fijase como **Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas** del llamado a licitación, las que se transcriben a continuación, elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación y que comprenden 64 páginas incluidos sus Anexos 1 a 8:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022"
ID.3929-115-LR17

1. OBJETO DE LA LICITACION

La licitación tiene por finalidad entregar en concesión el uso del escenario, camarines, tribunas e instalaciones del Teatro al Aire Libre de la Quinta Vergara de Viña del Mar y otros sectores, con el objeto de organizar, producir, realizar y transmitir, en forma exclusiva, por radio, televisión, e internet tanto por sistemas abiertos de libre recepción como selectivos, en Chile y en el extranjero, las versiones del FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022, en adelante e indistintamente "el Festival", comprendidas dentro del período licitado y con las modalidades y bajo las condiciones que dan cuenta las presentes Bases de Licitación.

La concesión comprende, además la obligación de usar los símbolos oficiales y su marca registrada, tanto en sus expresiones denominativa, figurativa, digital y corporativa (**Anexo 5**) por todo el período de vigencia de la concesión.

Se deja constancia que la Municipalidad, al adjudicar la propuesta materia de estas Bases, lo hará considerando que el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.) es un instrumento fundamental de promoción, nacional e internacional, de la ciudad, de la región y del país.

1.1 DEFINICIONES

Las siguientes definiciones tienen por objeto, por una parte aclarar los términos de uso frecuente en las presentes Bases, y, por otra, definir y precisar el alcance que, para todos los efectos relacionados con esta propuesta, se asigna a los términos y conceptos empleados, definiciones que deben entenderse como parte integrante de estas Bases y del posterior contrato de concesión.

Aclaraciones	Es el documento oficial emanado de la Municipalidad, a su propia iniciativa o en respuesta a consulta o solicitud de aclaración formulada por algún licitante, antes del Acto de Apertura de la Propuesta, destinado a aclarar, enmendar, rectificar o complementar las Bases de Licitación.
Adjudicación	Es el acto administrativo mediante el cual la I. Municipalidad de Viña del Mar acepta y asigna la concesión.
Adjudicatario	El licitante al que por Decreto Alcaldicio se le adjudica la propuesta y con el cual se suscribirá el contrato de Concesión.
Aforo	Es la capacidad física de las ubicaciones y aposentos de los espectadores que asisten al Teatro al aire libre de la Quinta Vergara y cuya división de localidades está indicada en el Anexo N° 4 .
Alcance / Reach 1+:	85%. (Alcance o Reach Eng): Es el Porcentaje de personas del universo que han sido y/o serán impactadas o contactadas al menos una vez por un spot o aviso" / 1+: Significa que deben ser impactadas una o más veces cómo mínimo.
Apertura de la Propuesta	Es el acto formal, el cual se realizará en forma electrónica en el Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl en la fecha y hora fijada en la publicación del presente llamado a licitación.
Archivo Histórico:	Unidad Municipal creada según Decreto Alcaldicio N°1151 de 1996, cuya misión es resguardar documentos, mapas, material audiovisual y otros, de carácter histórico de la ciudad de Viña del Mar.
Camarines	Es el espacio físico, ubicado en el Anfiteatro de la Quinta Vergara, destinado al uso de artistas y participantes del espectáculo.
Campaña Publicitaria	Es un conjunto o serie de actividades promocionales de un producto, concepto o cosa, efectuadas con un objetivo estratégico, a través de medios de comunicación radiales, escritos y audiovisuales, u otros elementos de difusión, tales como afiches, gigantografías, volantes, pendones.
Canal Histórico	Plataforma digital alojada en Youtube, cuyo objetivo es proteger, difundir y compartir material multimedial histórico del Festival de Viña del Mar.

Concesión	Es un contrato administrativo celebrado entre la I. Municipalidad de Viña del Mar y un particular, denominado Concesionario, en virtud del cual éste último asume, a su cuenta y riesgo, la organización, producción, realización y transmisión de las versiones del FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR, por el período establecido, comprendiéndose también en ella el uso de la marca registrada y lo que se establece en las bases.
Daypart:	40% de los Trps en Horario Prime (19:30 a 23:30 hrs) y 60% de los Trps en horario Off prime. (Daypart: Segmentación de bloques horarios, en la exhibición de una pauta de TV. Abierta, los principales bloques son "Prime" [19:30 a 23:30 Hrs] y "Off prime" [23:31 a 19:29 hrs].
Difusión del Festival	Es la acción y efecto de propagar o divulgar información, acontecimientos y situaciones, relacionadas con el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.).
Escenario	Corresponde al espacio físico del Teatro al Aire Libre Quinta Vergara, construido y dispuesto convenientemente para que en él se puedan colocar las instalaciones que la estructura permita, para la presentación de cualquier tipo de espectáculo artístico musical.
Eventos	Para los efectos de estas bases, corresponden a toda actividad cultural, artística, deportiva, social, orientadas a un fin determinado, y que supone la organización, producción, realización, difusión.
Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar	Es un certamen artístico musical, masivo, que es el principal evento de esta naturaleza en Chile y que se caracteriza por desarrollarse al aire libre en el Anfiteatro de la Quinta Vergara de Viña del Mar, concitando el interés nacional e internacional, por la participación y calidad de artistas, música folclórica e internacional, tecnología y cultura que anualmente se dan cita en el Anfiteatro de la Quinta Vergara, con masiva concurrencia de público, y que está destinado a fomentar la creación artística musical y la comunión de las culturas a nivel internacional, evento fundamental del verano que es el más importante instrumento de promoción y de difusión turística, de Viña del Mar y que a través de sus versiones realizadas ha ido generando símbolos permanentes como La Gaviota, La Antorcha y la tradicional participación del público en la premiación de intérpretes y artistas.
Frecuencia Promedio:	10,5 (El número promedio de veces el target objetivo fue o será alcanzado por una pauta de TV. Abierta, en este caso, el 85% del target, debe ser alcanzado 10,5 veces, durante toda la pauta).
Garantías	Es toda caución que se constituye por un participante, oferente y adjudicatario de la presente licitación, para responder del cumplimiento de las obligaciones, tanto en el proceso licitatorio, como asimismo, en el contrato que de éste resulte.

Informe Técnico y Económico

Es el Informe elaborado por la Comisión Evaluadora designada en las presentes Bases, que contiene el estudio, evaluación y comparación, desde un punto de vista técnico y económico, de las distintas ofertas presentadas a la licitación.

Instalaciones

Corresponde al conjunto de elementos o muebles, que, en forma permanente o transitoria, se destinan al alhajamiento, ornamentación, servicio o función del inmueble o recinto donde se ubican.

Marketing

Es el tipo de actividad de publicidad y propaganda, realizada en forma estratégica, por profesionales del área de las comunicaciones, destinada a dar a conocer masivamente las características, virtudes, ventajas y proyecciones de un concepto o cosa.

Notificación

Es el acto formal a través del cual esta Corporación pondrá en conocimiento, ya sea de los oferentes o del Concesionario en su caso, de las resoluciones municipales que guarden relación con el proceso licitatorio o con la concesión. Este acto se realizará de conformidad a las disposiciones contenidas en las presentes Bases.

Oferente / Proponente/Licitante/Participante

Es la persona natural, jurídica o grupo de ellas, que habiendo obtenido las presentes Bases de Licitación, se encuentra habilitada para formular ofertas.

Oferta Económica

Declaración de obligaciones debidamente valorizadas, que el licitante ofrece a la Municipalidad como contraprestación a la concesión a la cual postula, de acuerdo a lo establecido en el **punto 6.3.3** de estas Bases.

Oferta

Es la proposición ofrecida por el licitante u oferente, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases, Especificaciones y Aclaraciones.

Organización del Festival

Es el conjunto de acciones realizadas por el Concesionario, con el objeto de preparar, afinar y regular los trámites, gestiones y actos relativos al Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.), desarrollando las coordinaciones que se disponen en las presentes Bases.

Palco Municipal

Es el sector de la tribuna, que comprende un total de **120** (ciento veinte) localidades, de ubicación preferente, emplazadas inmediatamente detrás del sector del jurado, cuyo uso y administración corresponde exclusivamente al (la) Alcalde (sa).

Plan de Marketing Anual

Es el conjunto o serie de actividades, realizadas entre una versión y otra del Festival, destinadas a la promoción de un concepto o producto, en este caso, la ciudad de Viña del Mar (M.R.).

Plazo de días Corridos

Es aquel que no se interrumpe durante los días feriados.

Producción del Festival

Es el conjunto de acciones orientadas a la elaboración y creación de los espectáculos que constituyen el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.), como asimismo de aquellos actos inherentes a él, contando para ello con recursos humanos, financieros y técnicos necesarios.

Protocolo

Todo acto o procedimiento desarrollado por personal municipal, relativo a la atención de autoridades e invitados de la Municipalidad.

Realización del Festival

Es la actividad que desarrolla el Concesionario en la ejecución del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.).

Renta de la Concesión

Monto de dinero, expresado en Unidades de Fomento, que corresponde a la contraprestación económica que el Concesionario paga a la I. Municipalidad de Viña del Mar por todo el período de concesión, pago que se efectúa en forma y plazos consignados en la oferta adjudicada.

Salón V.I.P.

Recinto emplazado en el Teatro al Aire Libre de la Quinta Vergara, cuya ubicación, habilitación, alhajamiento y administración corresponde privativamente, y en forma exclusiva, a la I. Municipalidad de Viña del Mar, y cuya finalidad es la recepción y atención de las autoridades e invitados del (la) Alcalde (sa).

Sistema Televisivo Abierto o de Libre Recepción

Es la forma a través de la cual un espectador recibe, sin contrato alguno, una señal televisiva en su receptor, no significándole esta recepción ningún costo.

Sistema Televisivo Selectivo

Es el sistema de transmisión televisivo al que se accede mediante la suscripción de un contrato, celebrado con una empresa prestadora de este servicio, comúnmente denominado "por cable o satelital".

Spot

Es la grabación televisiva, filmica o radial, con un guión, un formato y una duración determinada, cuyo objetivo es la promoción o divulgación de una idea, concepto o producto determinado.

Teatro al Aire Libre de la Quinta Vergara

Es el recinto destinado a la presentación de espectáculos públicos, conformado por tribunas o aposentos, un escenario, camarines e instalaciones. Se encuentra emplazado al interior de la Quinta Vergara y se extiende desde la segunda reja de control hacia el escenario y las tribunas. Para poder ingresar a éste, hay que transitar por el Parque de la Quinta Vergara.

Transmisión del Festival

Corresponde a la actividad de transmitir, por radio, televisión e internet, el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.), conforme a las exigencias que se contemplan en estas Bases.

Trps: 900 Mensuales / 200 Semanales. (TRPs) = Target Rating Points: Es la suma total de todos los puntos de rating registrados por cada uno de los spots o avisos que componen una pauta de medios en TV. Abierta.

Unidad Técnica Dirección de Concesiones de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

Uso de Marca Registrada

Acción o efecto de utilizar la marca registrada a nombre de esta Municipalidad, "Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar", incluyendo todas las expresiones definidas en el **Anexo 5**.

Versiones del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.)

Cada uno de los certámenes anuales del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.). En la actualidad, cada certamen o versión comprende seis días de espectáculo.

ABREVIATURAS:

- **D.O.M.:** Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Viña del Mar.
- **ICO:** Inspector Contrato de Obra.
- **IMVM:** Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- **ITM:** Inspección Técnica Municipal.
- **ITO:** Inspección Técnica de Obras, de acuerdo a **Ley N° 20703/13**
- **SEM:** Search Engine Marketing (Enlaces Patrocinados)
- **SEO:** Search Engine Optimization (Resultados Orgánicos)

2. DE LOS PARTICIPANTES

Podrá participar en la presente licitación una o más personas naturales o jurídicas legalmente constituida en Chile, que cumpla con los requerimientos establecidos en las presentes bases y en cuyo giro se comprenda la producción y transmisión de espectáculos televisivos y que cuente, sea en forma directa o por contratos u otras formas jurídicas de tenencia, con la disponibilidad de uso de concesiones para transmitir por televisión en el territorio nacional, en frecuencia de televisión abierta, y con los medios y recursos suficientes para poder afrontar los gastos que demanda la concesión materia de las presentes Bases. A estos efectos, se permitirá la unión, asociación o consorcio de personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas en Chile.

Los participantes deberán formular sus ofertas a través del sistema de información de Compras y Contratación Pública, Sitio www.mercadopublico.cl

3. NORMAS APLICABLES

La presente licitación y el contrato deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda.

- a) La licitación se regulará por las presentes Bases Administrativas Generales, Anexos, aclaraciones y modificaciones si las hubiere, los documentos y antecedentes de la oferta.
- b) El contrato de Concesión.
- c) Será siempre aplicable la normativa correspondiente al carácter de concesión, conforme Art. 36 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. El solo hecho que la prestación económica que debe pagar el Concesionario se denomine "renta", como se indica más adelante, no transforma el contrato en arrendamiento.
- d) Por el sólo hecho de la postulación, se entenderá que los oferentes aceptan, acatan y quedan sometidos a las presentes Bases, y a la legislación chilena aplicable, quedando obligados a observarlas en todo, y, en especial, a cumplir las obligaciones que contraen desde el momento de su participación en la Licitación, como oferentes o adjudicatarios, en su caso, sin que motivo o razón alguna autorice para desconocerlas, excusarse o desistirse de su cumplimiento. Del mismo modo, aceptan y quedan obligados a someterse a las decisiones que, en el ejercicio de las facultades consignadas en estas Bases y en la legislación, emitan los organismos municipales correspondientes.
- e) La interpretación, aclaración o precisión referente a las presentes Bases se hará previo informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, exclusivamente por la I. Municipalidad de Viña del Mar, que se reserva el derecho a ello.
- f) Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el D.S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que lo reglamenta y sus modificaciones.
- g) D.A. N° 11.997 del 18.11.03 Reglamento de Boletas de Garantías.
- h) D.S. N° 50/2002 del Ministerio de Obras Públicas. Aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado.
- i) Las Normas Técnicas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización INN, que se encuentren vigentes y sean materias aplicables a la obra.
- j) DFL. N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza.
- k) Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- l) D.A. N° 10986 del 02.09.11. Aprueba "Ordenanza Local sobre manejo de residuos y escombros provenientes de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización" y sus modificaciones.
- m) D.A. N° 11019 del 17.10.16. Aprueba la Ordenanza Local sobre transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo en la comuna.
- n) Ley N° 20422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y Decreto Supremo N° 50/16 que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Sin perjuicio de lo anterior, toda otra Ley, Decreto y Norma que sea aplicable a la presente licitación.

4. DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

Las Bases Administrativas y sus Anexos, estarán disponibles en el portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

5. DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes o de las presentes bases surgieran dudas que ameriten aclaraciones, los oferentes podrán formular consultas sobre las Bases de Licitación ingresándolas en el Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora señalada en la publicación del presente llamado a licitación.

La Municipalidad responderá las consultas y hará las aclaraciones a través del Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el día señalado en la publicación.

Las respuestas y aclaraciones para todos los efectos se entenderá que formarán parte integrante de las bases de la licitación.

6. DE LAS OFERTAS

6.1 DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las ofertas deberán cumplir con todas las estipulaciones de las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos y sus antecedentes, todos los que constituyen los requisitos de las bases de licitación.
- b) El sólo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, anexos y sus antecedentes.
- c) El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos y en general todo lo necesario para dar cumplimiento en forma correcta y completa al contrato, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos y antecedentes de la licitación.

6.2 CALENDARIO DE LA PROPUESTA

El calendario de la licitación será detallado en la publicación del presente llamado a licitación que se hará en el Portal del Sistema de Información y Contratación Pública www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá modificar los plazos del llamado a la licitación lo que deberá ser informado a todos los oferentes por el mismo portal, indicando la causal de esta modificación.

6.3 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se formularán a través del portal del sistema de información www.mercadopublico.cl.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí.

El proponente deberá **ingresar la totalidad de los documentos y antecedentes de la oferta**, hasta el día y hora de cierre de la oferta indicada en la publicación del presente llamado a licitación en el Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, lo siguiente:

6.3.1 DOCUMENTOS

1. Formulario de identificación del proponente en el que deberá indicarse razón social, con mención de R.U.T. y domicilio social; identificación del representante legal, con mención de su domicilio, cédula nacional de identidad, número de teléfono (fijo y celular) y correo electrónico, de acuerdo al **Anexo N° 1**.

Al tratarse de un consorcio, deberá presentarse el **Anexo N° 1** por cada uno de los miembros del consorcio, y deberá designar un representante ante la I. Municipalidad de Viña del Mar para los efectos del proceso licitatorio. El domicilio que se informe deberá corresponder al de este representante.

2. Fotocopia de la Cédula de Identidad o del Rol Único Tributario del oferente, según se trate de persona natural o jurídica.
Los consorcios deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
3. Formulario de declaración jurada, debidamente firmada por el representante legal del oferente, según ejemplar que se entrega junto a las Bases, en el cual el oferente declara conocer y aceptar las Bases y acatar las decisiones que se adopten en aplicación de ellas, según **Anexo N° 2**.
4. Certificado emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en el **N° 10.1** de las presentes Bases.
5. En caso de tratarse de una sociedad, certificado de vigencia y sus modificaciones si las hubiere, emitido por el Conservador de Bienes Raíces con una antigüedad máxima de 30 días al momento de la apertura de la licitación, y copia de la inscripción de extracto de constitución de la sociedad.
En caso de Corporaciones e instituciones creadas por ley, deberán acreditar con la documentación legal correspondiente, su constitución y vigencia.
6. Documento que acredite la personería del representante legal del oferente o del que comparece en su nombre.
7. Documentos tributarios, bancarios o públicos, que acrediten la disponibilidad económica suficiente para poder desempeñar el objeto de la licitación.
8. Detalle de los medios y recursos que se dispone para desempeñar la concesión, con documentación, que respalde la existencia y disponibilidad de esos medios y con documentos que acrediten la tenencia de concesión de señal abierta en el territorio nacional.
9. Certificado Dicom laboral o Certificado de la Dirección del Trabajo con una antigüedad máxima de 30 días al momento de la apertura de la licitación.
10. Certificado de antecedentes comerciales (DICOM o Cámara de Comercio) con una antigüedad máxima de 30 días al momento de la apertura.

Cuando se trate de Consorcios, los antecedentes que se deben ingresar al Portal, deben corresponder a cada uno de los futuros integrantes de la sociedad prometida.

Las personas o entidades que se encuentren inscritos en Chileproveedores no requieren la documentación indicada en los N°s 2, 5, 6, 9 y 10 de este numeral.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar informes adicionales de los oferentes.

6.3.2 DE LA OFERTA TÉCNICA

Deberán ingresarse los siguientes Antecedentes Técnicos:

1. PLAN DE PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, TRANSMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL FESTIVAL

Este Plan, deberá contener **cuatro Ítems** las que se indican a continuación:

1.1) FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS COMPETENCIAS

En este Plan, el oferente deberá indicar los proyectos, actividades y medidas concretas que adoptará, a su costo, para el fortalecimiento de la calidad de las competencias, la incorporación de mayor número de países participantes, la ampliación de su cobertura y toda otra medida que tienda a mejorar el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.), el que deberá ser aprobado por la I. Municipalidad de Viña del Mar.

El oferente deberá, además, proporcionar un Plan de Promoción de las competencias del Festival, cuyo Plan de Medios deberá comprender acciones en medios de comunicaciones sociales, televisivas, radiales y escritos (ATL); medios digitales y su contenido deberá comprender a lo menos:

Las Bases de la Competencia Internacional y folclórica, sus premios, la fecha de realización, sus características, importancia, información sobre versiones anteriores, la invitación a autores y compositores, y la realización de actividades especializadas con las Sociedades Autorales de cada uno de los países, como también con las Compañías Editoriales y de Música, cuyo objeto exclusivo sea fortalecer la competencia folclórica e internacional.

El Plan deberá indicar la valorización itemizada de cada evento, expresada en Unidades de Fomento.

1.2) PROMOCION DEL FESTIVAL

En este Plan, el oferente deberá indicar las campañas promocionales para difundir el evento de cada versión del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, señalando el Plan de Medios (radio, televisión abierta, televisión pagada, publicaciones, publicidad urbana) Tradicionales, Plan de Merchandising, Plan de medios digitales. Acciones de Merchandising, eventos o programas de televisión y cualquier otro esfuerzo comunicacional que fortalezca la marca, la competencia y la difusión del evento durante cada año del período de la concesión.

Este Plan Anual de Promoción del Festival deberá respetar y fomentar la marca oficial del evento que es objetivo de esta licitación (**Anexo N° 5**), es decir Festival Internacional de la canción de Viña del Mar, tanto en sus expresiones denominativas, figurativas, digitales y corporativas.

El portal web oficial del Festival será www.festivaldevinachile.cl, el cual será la plataforma para difundir los distintos certámenes, a cargo del

adjudicatario, así como también, siempre incluir un link, para dirigirse al canal oficial histórico Youtube (www.youtube.com/festivaldevinachile), propiedad del municipio. La dirección URL www.festivaldevinachile.cl deberá aparecer en todas las campañas promocionales del Festival y el contenido de este portal web deberá coordinarse con la Municipalidad y potenciar las redes sociales del Festival (**Anexo N°5**)

Las redes sociales oficiales se encuentran indicadas en el **Anexo N°5**. Los contenidos entregados en éstas, deberán ser coordinados con la Municipalidad y deberán tener difusión permanente, de manera de mantener las redes activas con al menos una publicación diaria, durante todo el año, potenciando el portal web oficial. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras plataformas que aparezcan durante la vigencia del contrato, con acuerdo de ambas partes.

Tanto el sitio web como las redes sociales oficiales, serán entregados para su administración durante el período de concesión con el objeto de potenciar y aumentar el número de seguidores, comunicarse con los usuarios y consolidar la marca. Para ello, la Municipalidad entregará el control sobre las cuentas por todo el período del contrato de concesión, el cual debe ser restituído a la Municipalidad al término de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, el canal Concesionario sólo podrá utilizar su marca propia y desarrollar otras expresiones de marca que tengan relación con el evento, cuando éstas convivan con la marca oficial del festival, en los términos indicados en el **Anexo N° 5**.

Adicionalmente, esta Plan anual de Promoción del Festival, deberá considerar la confección de un afiche, aprobado por la I. Municipalidad de Viña del Mar, cuya elección se hará en Concurso Público, con premio aportado por el Concesionario, no inferior a 90 U.F. (noventa Unidades de Fomento), y cuyas modalidades serán acordadas por la I. Municipalidad de Viña del Mar.

El Plan deberá indicar la valorización itemizada de cada evento, expresada en Unidades de Fomento.

1.3) ORGANIZACION, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL

En este Plan, el oferente propondrá los aspectos relativos a la Organización, Producción y Realización del Festival propiamente tal, con indicación de la conformación del espectáculo, medios de selección y contratación de artistas, desarrollo de las actuaciones, escenografías, amplificación, sonidos y demás aspectos propios de un espectáculo de esta naturaleza, como asimismo, las pautas a que se ceñirá en su realización.

En el plan se considerarán las medidas adecuadas para conformar los jurados que, integrados por personas debidamente calificadas y con trayectoria puedan evaluar los aspectos artísticos y musicales, pudiéndose, a estos efectos, conformar uno o más jurados para cada una de las competencias, internacional y folclórica.

También se consignará un programa de estímulos a la composición musical y arreglos orquestales, así como a los artistas e intérpretes de las canciones ganadoras.

El Plan deberá indicar la valorización itemizada de cada evento, expresada en Unidades de Fomento.

El adjudicatario deberá procurar que la ceremonia de premiación se realice en un horario adecuado, que tenga la prestancia y condición competitiva del evento.

1.4) TRANSMISIÓN DEL FESTIVAL

- a) El oferente deberá especificar, en este Plan de Transmisión, las características que tendrán las transmisiones del Festival cuya realización ofrece. A estos efectos, considerará en detalle las obligaciones que sobre la materia se imponen en el **Nº 14.2 desde la letra a) hasta letra g)** de estas Bases, y, en consecuencia, hará mención de la cobertura nacional e internacional que tendrán las transmisiones, con indicaciones detalladas de las formas de transmisión, abierta y selectiva, completa o en compactos, directa o diferida, detallando las distintas plataformas, cuando corresponda; número de emisiones, junto a los demás aspectos inherentes a la transmisión televisiva.
- b) El oferente deberá también señalar la forma en que realizará la transmisión radial del Festival, asegurando, a lo menos y en todo caso, la cobertura nacional del mismo a través de este medio.
- c) En esta licitación se incluyen los derechos de transmisión en directo vía internet, excepto la plataforma digital Youtube, lo que corresponde al Canal Histórico Municipal del Festival Internacional de la Canción (M.R.) de Viña del Mar (www.youtube.com/festivaldevinachile), por tanto, toda reclamación en dicha plataforma, sólo podrá hacerlo el municipio.

El Plan deberá indicar la valorización itemizada de cada evento, expresada en Unidades de Fomento.

2. PLAN ANUAL DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

El oferente deberá comprometer un monto anual expresado en Unidades de Fomento (U.F) destinado a la promoción de la ciudad de Viña del Mar. Éste deberá comprender un Plan Comunicacional que promocioe nuestra ciudad tanto a nivel nacional como internacional durante el año, considerando a lo menos dos campañas.

Este Plan se consignará como una cuenta corriente, con cargo al cual se imputará la producción de spots, contratación de medios de apoyo y digitales, publi reportajes que cumpla con la siguiente estructura:

1. Medio Troncal TV:

Con el propósito que esta concesión contribuya a la valorización de la ciudad como destino, de los eventos municipales y su respectiva marca – ciudad, la televisión abierta deberá generar Awereness (conciencia / conocimiento) de una manera eficiente para lo cual se exigirá que este medio durante las campañas cumpla los siguientes objetivos de alcance y frecuencia.

- 1.1. Si fuesen dos campañas publicitarias anual (una cada semestre), cobertura nacional:
 Alcance / Reach 1+: 85%
 Frecuencia Promedio: 10.5
 Trps: 900 mensuales / 200 semanales
 Daypart: 40% de los Trps en Horario Prime (11:30 a 23:30 hrs) y

60% de los Trps en Horario Off Prime.
Duración del Spot: de 30 seg.

- 1.2 Si fuesen cuatro campañas publicitarias anual (dos cada semestre), cobertura nacional.
Alcance / Reach 1+: 75%
Frecuencia Promedio: 6
Trps: 450 / 225 Semanales
Daypart: 40% de los Trps en Horario Prime (19.30 a 23:30 hrs) y
60% de Trps en horario Off Prime.
Duración del Spot: 20 seg.

2. Medios Digitales

La estructura comunicacional para promocionar la ciudad deberá incluir financiamiento para implementar una estrategia digital que permita a lo menos:

El desarrollo de formatos y aplicaciones, compra de display (banner, pop up u otros productos digitales) para ser ubicados en portales de alto tráfico que la Municipalidad evalúe como aportativos y/o que pertenezcan al desarrollo digital que la Municipalidad utilice para llegar a sus grupos objetivos, a fin de aumentar el alcance de la campaña de medios tradicionales.

3. Medios de Apoyo

Adicionalmente, el Plan comunicacional de la ciudad deberá incluir como complemento pautas de radio, prensa, revistas, vía pública, tv cable, cine, acciones de BTL, elementos de merchandising, etc.

Los medios de apoyo pueden ser nacionales o extranjeros y serán elegidos de común acuerdo entre la Municipalidad y el canal Concesionario en función de los objetivos de cada campaña, buscando siempre generar alcance complementario del medio troncal por medio de frecuencia y continuidad en la campaña.

4. Publicity

Producción y transmisión en horario de noticias, según pauta programática y centrales sobre actividades generadas por la Municipalidad u otra entidad de la comuna, con fines de promoción turística, culturales, sociales, deportivas y de seguridad que la Municipalidad solicite ser cubiertas y transmitidas.

Distribuido a lo menos en:

1. 14 publicity en noticieros centrales de cobertura nacional.
2. 6 publicity en noticiero medio día de cobertura nacional.
3. 16 publicity en noticieros centrales regionales.

En caso de no tener noticiero central regional, ellos pasarán a cobertura nacional.

A efectos de su implementación, la Municipalidad efectuará los requerimientos para su transmisión, a lo menos con 3 (tres) días de anticipación a la fecha de trasmisión.

La Municipalidad, en conjunto con el Concesionario, a través de la Unidad Técnica respectiva, verificará periódicamente, la efectiva transmisión de todos los eventos o noticias así requeridos en el período,

Adicionalmente, se ponderará la proposición ofrecida de notas periódísticas de carácter turístico en medios televisivos internacionales.

5. Promoción ciudad en el Anfiteatro de la Quinta Vergara y durante la transmisión oficial del Festival.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en el en N° 14.3 de estas bases, para los efectos de la Promoción Nacional e Internacional de la ciudad de Viña del Mar, se deberán incluir imágenes iconográficas, la exposición de la marca ciudad y de contenidos propios de la comuna, a saber:

- Clip de inicio de la transmisión oficial de cada jornada del Festival similar a las transmisiones de otros eventos de audiencias masivas (nacional e internacional) como por ejemplo transmisiones de torneos deportivos, concursos de belleza internacional, entrega de premios internacionales, entre otros; cuya duración deberá tener un mínimo de 20 seg.
- Presencia de la marca ciudad en el friso de la galería, escenario u otro punto de la Quinta Vergara, tal como se expone la marca de los auspiciadores troncales del evento.

6. Promoción ciudad en programas televisivos del canal Concesionario asociados al Festival.

Se deberá incluir la presencia y/o menciones de la ciudad (imágenes iconográficas, marca ciudad entre otros) en los Programas de Televisión que se deriven de Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.) durante los días de su desarrollo y también durante la programación anual del canal Concesionario.

La aplicación en detalle de cada campaña de este Plan será presentado por la Municipalidad al canal Concesionario 30 (treinta) días antes de su ejecución, el cual será aprobado de común acuerdo.

Anualmente, y dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la respectiva versión del Festival, la Municipalidad, previo informe del Concesionario de las actividades realizadas en el período precedente, entregará una evaluación de esta promoción a objeto que sea considerada por el Concesionario en su próximo plan anual. La forma de emitir este informe será determinada por la Municipalidad.

3. PLAN ANUAL DE EVENTOS DEL CONCESIONARIO

Todo licitante deberá considerar dentro de su oferta técnica un Plan Anual de Eventos en la Comuna, el cual deberá contemplar eventos que antecedan o se realicen durante el período de cada versión del festival. Este Plan deberá considerar, a lo menos, mantener y potenciar la Gala del Festival, Cena y Espectáculo Televisivo y la creación de un evento que fomente la competencia del Festival y/o contribuya a la promoción de artistas nacionales. Cualquier otra iniciativa del Concesionario será definida de común acuerdo entre ambas partes. Este Plan deberá ser expresado en Unidades de Fomento y ser definido a agosto de cada año. En caso de no utilizarse por no haber acuerdo o bien por la no realización de los eventos, el saldo del monto anual ofertado deberá ser ingresado a las arcas municipales.

Este Plan Anual de Eventos, culturales, deportivos y/o artísticos, que el oferente realizará en la comuna, a su costo tendrá como finalidad aportar al posicionamiento nacional y/o internacional de la ciudad y entregar entretención

a los turistas y habitantes de la comuna, los cuales deberán ser de primera categoría y cumplir fielmente la finalidad consignada.

El Concesionario será autorizado por la Municipalidad para grabar, reproducir, retransmitir, adaptar y ceder los derechos a terceros derivados de la realización de estos eventos, bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario, quedando en beneficio de éste los ingresos que generen. Además, contará con las facilidades que se indican en el acápite referido a las obligaciones que contrae la Municipalidad.

Queda establecido que en cada evento de los consignados en este numeral, la Municipalidad deberá recibir obligatoriamente un número equivalente al **20%** (veinte por ciento) de la totalidad de las distintas localidades de que disponga el recinto en que se efectúen los eventos antes señalados, sin costo alguno y de las que dispondrá libremente. En el caso del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.), el porcentaje indicado será de un 10% (diez por ciento) del total de la capacidad oficial de la Quinta Vergara. Se excluye de este porcentaje, el correspondiente al denominado palco municipal, cuyos aposentos serán asignados por la Municipalidad y reservados para su disposición.

4. PLAN ANUAL DE APOYO A EVENTOS MUNICIPALES

Todo licitante deberá disponer de 2.000 unidades de fomento por los cuatro años de concesión (500 UF al año) para la realización y promoción de un plan anual de apoyo a eventos municipales, esto es, los que son de propiedad de la Municipalidad y que son organizados por éste, como eventos de interés municipal, que corresponden a aquellos patrocinados por la Municipalidad y de gran trayectoria en la comuna.

En el caso de los eventos de interés municipal, el aporte será entendido como un auspicio y los derechos que de él emanen deberán ser acordados con los organizadores.

Los términos de detalle y regulación que se derivan de este Plan y su realización, serán determinados cada año por la Municipalidad a través del (la) Alcalde (sa). En caso de no utilizarse la totalidad del monto comprometido, el saldo de la cifra anual ofertada se adicionará al Plan Anual de Promoción de la Ciudad.

En los eventos mencionados en este numeral, la Municipalidad proporcionará al Concesionario, a lo menos, un 10% (diez por ciento) de dichas localidades.

La coordinación de la entrega de localidades y las formalidades que deberán cumplirse se coordinarán a través del (la) Alcalde(sa) o de quien delegue.

6.3.3 OFERTA ECONÓMICA

a) La oferta económica se deberá ingresar al Portal, en formato tipo "Acrobat (pdf) o similar" el siguiente formulario anexos:

- Formulario de Oferta Económica, **Anexo N° 3**, indicando **valor total de la Renta de la Concesión, valor Plan de Producción, Realización, Transmisión y Promoción del Festival y valor Plan Anual de Promoción de la Ciudad.**

Este formulario representa la oferta económica oficial.

Este formulario considera los valores con **Impuesto incluido, excepto la Renta de Concesión.**

- b) Además, se deberá ingresar la oferta económica en el Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, la cual deberá indicar **valor en U.F.**

Los valores a ofertar deberán ser coherentes con la oferta técnica que se presenta.

Con carácter referencial se informa que los valores de la actual concesión son los siguientes: (comprende los cuatro años de contrato)

Valor total de la renta: **136.488 UF** (Este valor no consideraba derechos por transmisión vía internet)

1. Valor Plan Anual de promoción de la ciudad: **3.326.014 UF**
2. Valor Plan Anual de Apoyo a eventos municipales: **1.896 UF**
3. Valor Plan de Promoción, Realización y Transmisión del Festival: **7.273.931 UF.**

6.4 MANTENCIÓN DE LAS OFERTAS

Por el solo hecho de presentarse al proceso de apertura, el proponente se obliga a mantener su oferta por el mínimo de **120** (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación, la que se realizará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl

Del mismo modo, el adjudicatario queda obligado a mantener y continuar adelante el proceso de licitación y a cumplir con las prestaciones ofertadas y aquellas resultantes de estas Bases, sin que motivo alguno justifique su incumplimiento ni sea permitida su renuncia.

La infracción en cualquier tiempo a esta obligación, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectivas, sin otro trámite y de pleno derecho, las garantías que obren en su poder, las que se imputarán anticipadamente a perjuicios, manteniendo la Municipalidad los derechos al cobro de perjuicios mayores, si los hubiese.

6.5 IDIOMA DE LA OFERTA

Las ofertas y todos los documentos emitidos por los Oferentes deberán estar escritos en idioma castellano.

6.6 OTROS ANTECEDENTES

- Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en el N° 10.1 de las presentes Bases.

7. APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de la oferta se realizará en forma electrónica en el Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en la fecha y hora fijada en la publicación del presente llamado a licitación.

- Se procederá a realizar la apertura electrónica de los documentos ingresados en el Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, según N°s. **6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3** de las presentes bases y **Anexos.**

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

8.1 COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión formada por el **Administrador Municipal, el Director Secretario Comunal de Planificación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Asesoría Jurídica, el Director de Concesiones** o quienes los directores antes mencionados designen y el **Secretario Técnico del Festival de la Canción de Viña del Mar**, quien actuará como Secretario Técnico de la misma.

La Comisión Evaluadora, dispondrá de **diez** días hábiles, a contar del día siguiente de la fecha de apertura, para estudiar las condiciones de la oferta y elaborar una proposición de adjudicación de las propuestas, la que será remitida al(la) Alcalde(sa), junto con los antecedentes de los postulantes, para su resolución.

Para la evaluación respectiva, la Comisión Evaluadora, podrá requerir de la participación y asesoría de uno o más funcionarios municipales o asesores y los informes técnicos que al efecto se precisen para la adecuada ponderación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora podrá admitir las propuestas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores o simplemente aritméticos, siempre que estos defectos no sean cuestiones de fondo ni su corrección altere los principios de estricta sujeción de las bases y de igualdad de los oferentes. Los rechazos o admisiones deberán constar en el informe.

La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, para ello los oferentes deberán presentar lo omitido, dentro del plazo fatal de los dos días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento en el Portal del Sistema de Información.

Se declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad. Se declararán inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8.2 SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES

Si posterior a la apertura electrónica y a juicio de la Comisión Evaluadora los antecedentes presentados por alguno de los proponentes requieren ser aclarados o complementados, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta y de la Oferta Económica, la Comisión podrá solicitarle que los complemente o aclare.

El requerimiento de los antecedentes antes señalados se hará a través del Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Los antecedentes solicitados no podrán alterar la oferta económica, así como tampoco podrán vulnerar los principios de estricta sujeción de las bases y de igualdad de los oferentes.

Dichos antecedentes deberán ser ingresados en el Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la solicitud de antecedentes. Si el proponente no ingresa los antecedentes solicitados en el plazo señalado, se entenderá que ha desistido de su oferta.

De esta solicitud se comunicará a los demás oferentes en el Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

8.3 PAUTA DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas según se indica en la siguiente Pauta de Evaluación Ponderada:

A.- Renta Total de la Concesión	75%
B.- Plan de Producción, realización, transmisión y promoción del Festival	10%
C.- Plan Anual de Promoción de la Ciudad	15%
TOTAL	100%

A. Renta total de la Concesión : 75%

Se evaluará con el mayor puntaje (7,0) la propuesta que ofrezca el **mayor monto** de renta total de la Concesión del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Oi/Oe}) * 7$$

Donde:

Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
 Oe : Oferta más conveniente
 Oi : Oferta del Oferente i

B. Plan de Producción, Realización, Transmisión y Promoción del Festival : 10%

Se evaluará con el mayor puntaje (7) al oferente que presente el plan de producción, realización, transmisión y promoción del festival, de acuerdo a lo requerido en el **Nº 1 del punto 6.3.2** de estas bases. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Oi/Oe}) * 6+1$$

Donde:

Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
 Oe : Oferta más conveniente
 Oi : Oferta del Oferente i

C. Plan Anual de Promoción de la Ciudad : 15%

Se evaluará con el mayor puntaje (7) al oferente que presente un plan anual de promoción de la ciudad, de acuerdo a lo requerido en el **Nº 2 del punto 6.3.2** de estas bases. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Oi/Oe}) * 6+1$$

Donde:-----

- Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
- Oe : Oferta más conveniente
- Oi : Oferta del Oferente i

La suma de las notas de cada factor debidamente ponderadas $(Ax75\%)+(Bx10\%)+(Cx15\%)$ arrojará la nota final de calificación de la propuesta.

En la evaluación se comprenderá el comportamiento contractual anterior, de forma tal que en el caso que la Municipalidad tenga antecedentes oficiales del oferente de una o más adjudicaciones o contrataciones que se le hayan dejado sin efecto, puesto término anticipado o aplicado multas, por incumplimientos, tendrán una disminución de un 25% del puntaje total obtenido en la evaluación. Asimismo, en caso de presentarse un solo oferente y se encuentre en esta misma situación, no se adjudicará la propuesta.

En caso de que en la evaluación se produzca empate entre dos o más oferentes, se procederá a dirimir el empate usando como mecanismo de desempate: **Mayor valor total de la renta de concesión ofertada.**

Los oferentes que no hayan cumplido la completa entrega de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas, tendrán una disminución de 2% del puntaje total obtenido en la evaluación, de acuerdo al Art. 40 del Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda.

En el caso de un solo oferente la Comisión Evaluadora efectuará la evaluación con los factores antes indicados, sin aplicar los criterios comparativos mencionados anteriormente.

Efectuada la evaluación se elaborará un informe técnico al(la) Alcalde(sa) recomendando la adjudicación o rechazo de las propuestas, conforme a la pauta de evaluación.

9. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

- Adjudicación y Notificación del Decreto Alcaldicio
 - a) La adjudicación de la licitación se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, reservándose la Municipalidad el derecho de **adjudicar al proponente**, cuya oferta resulte más conveniente para sus intereses y no necesariamente la de menor valor económico o declarar desierta la licitación.
 - b) La adjudicación se llevará a efecto mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal en los casos que corresponda. En este último evento, si el Concejo Municipal rechaza la contratación propuesta, el (la) Alcalde(sa) podrá proponer contratar al siguiente oferente mejor evaluado o declarar desierta la licitación.
 - c) La notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, será a través del Portal del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. y se entenderá realizada después de 24 horas de su publicación en el Sistema.

10. DE LAS GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

- a) Tipo : Boleta Bancaria de Garantía a la Vista o Vale Vista de carácter irrevocable, u otro instrumento financiero de garantía que asegure igual rapidez y efectividad en su cobro y pago.
- b) Vigencia : **120** días corridos desde la fecha de apertura de la Propuesta.
- c) Monto : **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)**
- d) A nombre : **Tesorero Municipal de Viña del Mar o I. Municipalidad de Viña del Mar.**
- e) Glosa : **Para garantizar la seriedad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones como oferente de la licitación pública de concesión para la organización, producción, realización y transmisión del “FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS 2019, 2020, 2021,2022”, (debe indicar N° y Año del Decreto Alcaldicio de llamado a licitación). Esta glosa no se requiere en el caso de Vale Vista.**

Los interesados deberán, hasta las **13:00** horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la propuesta, **entregar** por mano en la **Dirección de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad (Arlegui N° 615, 1er Piso, Viña del Mar)**, la garantía correspondiente. Esta Dirección emitirá un certificado, suscrito por su Director o por un Abogado de esta Unidad, en que se dejará constancia si el documento se encuentra debidamente extendido.

La Tesorería Municipal de Viña del Mar devolverá esta garantía a los proponentes, una vez adjudicada la licitación mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, se encuentre firmado el contrato por parte del adjudicatario y entregada la Garantía por concepto de pago de renta de la concesión y Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta.
- b) Si el proponente no concurriere en tiempo y forma a la firma del contrato respectivo.
- c) Si el proponente adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía por concepto de pago de renta de la concesión y la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato y que se establece en las presentes bases.
- d) Si no entregare los antecedentes solicitados por la Comisión Evaluadora como complementación o aclaración de su oferta.

- 10.2** El oferente que resulte adjudicado, deberá caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes bases, mediante las siguientes garantías:

10.2.1 GARANTÍA POR CONCEPTO DE PAGO RENTA DE LA CONCESIÓN

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato, **una Boleta Bancaria de Garantía a la Vista o Vale Vista** por concepto de pago de renta de la concesión, de carácter irrevocable u otro instrumento financiero de garantía que asegure

igual rapidez y efectividad en su cobro y pago, conforme al siguiente detalle:

- a) Tipo : Boleta Bancaria de Garantía a la Vista o Vale Vista de carácter irrevocable u otro instrumento financiero de garantía que asegure igual rapidez y efectividad en su cobro y pago.
- b) Vigencia : Hasta 15 (quince) días posteriores a la fecha que corresponda al segundo y último de los pagos por concepto de renta.
- c) Monto : Equivalente al **20%** del total de la renta ofertada en la letra **A) Anexo N° 3** por el adjudicatario.
- d) A nombre : Tesorero Municipal de Viña del Mar o I. Municipalidad de Viña del Mar, Rut. 69.061.000-0
- e) Glosa : **Para para garantizar el fiel cumplimiento del pago de la renta de la concesión para la organización, producción, realización, y transmisión del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.) AÑOS 2019, 2020, 2021,2022”, (debe indicar N° y Año del Decreto Alcaldicio de Adjudicación). Esta glosa no se requiere en el caso de Vale Vista.**

10.2.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato, **una o más** Boletas Bancaria de Garantía a la Vista o Vale Vista de carácter irrevocable u otro instrumento financiero de garantía que asegure igual rapidez y efectividad en su cobro y pago, conforme al siguiente detalle:

- a) Tipo : Boleta Bancaria de Garantía a la Vista o Vale Vista de carácter irrevocable u otro instrumento financiero de garantía que asegure igual rapidez y efectividad en su cobro y pago.
- b) Vigencia : Plazo de ejecución del contrato más **60 días** corridos.
- c) Monto : **70.000 U.F.** (setenta mil Unidades de Fomento).
- d) A nombre : Tesorero Municipal de Viña del Mar o I. Municipalidad de Viña del Mar, Rut. 69.061.000-0
- e) Glosa : **Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión para la organización, producción, realización y transmisión del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.) AÑOS 2019, 2020, 2021,2022”, (debe indicar N° y Año del Decreto Alcaldicio de Adjudicación). Esta glosa no se requiere en el caso de Vale Vista.**

La Municipalidad, en los casos correspondientes hará efectiva las garantías constituidas por los oferentes, sin necesidad de notificación previa ni requerimiento administrativo o judicial y los fondos recuperados de éstas los aplicará a la satisfacción de obligaciones y podrá retenerlos para responder por eventuales responsabilidades.

En aquellos casos en que la Municipalidad haga efectivas las garantías que obren en su poder, las gestiones o reclamaciones del oferente o Concesionario no podrán paralizar su cobro y aplicación, sin perjuicio del derecho a restitución si así procediere o se declarare.

11. DEL CONTRATO

11.1 CONTRATO

El adjudicatario una vez notificado de la adjudicación, en el Portal del Sistema de Información, en un plazo de **10 días hábiles**, suscribirá el contrato y entregará la **Garantía por concepto de pago renta de la concesión y Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato** ante el Secretario Municipal.

El adjudicatario deberá presentar Certificado que acredite estar inscrito en Chileproveedores al momento de firmar el contrato. Además deberá presentar certificado o carta de la Compañía de Seguros que demuestre la tramitación de póliza de seguros, exigida en el **Nº 13** de las presentes bases.

El adjudicatario deberá hacer entrega a la Secretaría Municipal la Póliza de Seguro indicada en el **Nº 13** de las presentes bases, dentro de los **20 días hábiles** siguientes de la firma del contrato.

Todos los gastos del contrato, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

La no concurrencia del adjudicatario a firmar el contrato, no entregar las garantías por concepto de pago renta de la concesión y del Fiel Cumplimiento del Contrato o la acreditación referida, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la Garantía de la Seriedad de la Oferta y sin llamar a nueva licitación, podrá adjudicar a otros proponentes, en el orden de calificación obtenida en la evaluación, si es conveniente para los intereses municipales.

Con respecto a las notificaciones de la ejecución del contrato, se realizarán en los términos dispuestos en la Ordenanza, contenida en el Decreto Alcaldicio Nº 046 de 1983, Título III, o de conformidad al Decreto Alcaldicio Nº 3500 del 2013

11.2 VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato de concesión tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados desde la firma del contrato.

12. DE LA RENTA DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá pagar la renta de concesión, según el calendario que a continuación se indica:

Nº CUOTA	FECHA DE PAGO	%
CUOTA Nº 1	30 de Junio de 2018	50
CUOTA Nº 2	30 de Octubre de 2018	50

Para el cálculo de la suma que corresponda pagar, se tomará en consideración el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo.

Se hace presente que **la renta de la concesión no se encuentra afecta al Impuesto al Valor Agregado**, de acuerdo al Ord. 2565 de 2004 del Servicio de Impuestos Internos.

El pago deberá realizarse en Tesorería Municipal, previo giro emitido por la Dirección de Concesiones de la I. Municipalidad. Será responsabilidad del Concesionario el obtener dicho giro y su pago oportuno.

El anterior contrato de concesión, la oferta económica por concepto de renta de concesión fue un total de **136.488 UF**, dicho valor no consideraba los derechos por transmisión en internet.

El cumplimiento de la obligación de pago de la renta de concesión y sus cuotas, es elevada a la categoría de esencial de la concesión. En consecuencia, si la concesionaria no diere cumplimiento a esta obligación o lo hiciere con simple retardo o mora, deberá pagar dicha suma más el interés máximo permitido por la ley para operaciones reajustables en moneda nacional. Además, deberá pagar una multa por cada día de atraso, según se establece en el **Nº 16.1 letra b)**. Ni los intereses ni las multas se imputarán a indemnización de perjuicios; tampoco afectarán el derecho de la Municipalidad para demandar el cumplimiento de la obligación, poner término a la concesión conforme al artículo 36 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demandar en todo caso los perjuicios resultantes. Para estos efectos, se estimará de pleno derecho que concurren las causales de menoscabo, detrimento grave al uso común e interés público, consignadas en dicha disposición, por el solo hecho de incurrir el Concesionario en retardo en el pago de la renta aludida.

Sin perjuicio de otras sanciones, todas las sumas que se paguen con atraso por el Concesionario, devengarán el máximo de interés permitido por la Ley para operaciones reajustables en moneda nacional desde la fecha en que debió efectuarse el pago, conforme a la tasa vigente del día del pago efectivo.

13. SEGUROS

El Concesionario deberá contratar con una compañía de seguros que cuente con sucursal en Chile, un Seguro de Responsabilidad Civil Cruzada por daños y/o lesiones propios y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato de Concesión; daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a **50.000 U.F.** o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), señalando como beneficiario adicional a la I. Municipalidad.

Los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión del desarrollo del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.), serán de cargo exclusivo del Concesionario, sea que éstos se originen en hechos propios de este último o en hechos de sus agentes dependientes.

Asimismo, será de cargo del Concesionario, la reparación de los daños causados en bienes municipales por accidentes, incendios, o cualquier otro siniestro que ocurra con motivo de las acciones e instalaciones que deba efectuar el Concesionario, por sí o por medio de terceros, para cumplir con cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato.

Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en este numeral, el Concesionario deberá contratar los seguros necesarios para responder por los riesgos asegurables que se relacionen con la realización del Festival, sea con el espectáculo o con daños a terceros.

Este seguro deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta el plazo de explotación de éste, más **30 días hábiles** siguientes. **Esta póliza se deberá entregar a la Secretaría Municipal (Arlegui Nº 615, 2do. Piso, Viña del Mar)**, dentro de los **20 días hábiles** siguientes de la firma del contrato. Esta Secretaría deberá solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica para que certifique su aprobación. Esta Dirección deberá entregar copia a la Unidad Técnica Municipal.

La Municipalidad no contratará ningún tipo de seguros por la presente concesión, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por seguros del Concesionario.

14. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 14.1** El Concesionario será responsable del oportuno y estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las bases de licitación, el contrato y sus modificaciones. Éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o experimentarse la explotación de la concesión, incluso a causa de caso fortuito y/o fuerza mayor, hasta la fecha de extinción de la responsabilidad civil.
- 14.2** Sin perjuicio de lo anterior, le serán especialmente aplicables al Concesionario las siguientes obligaciones:
- a) EL fiel y oportuno cumplimiento de las Bases de Licitación;
 - b) El cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones consignadas en su oferta;
 - c) A firmar, de conformidad a lo señalado en el **Nº 11.1** de estas Bases, el Contrato de Concesión.
 - d) A constituir y mantener vigentes las garantías correspondientes, renovándolas oportunamente antes de 15 días de sus respectivos vencimientos;
 - e) A ejercer sus derechos conforme a las normas establecidas en estas Bases;
 - f) Y al fiel cumplimiento de cada una de las obligaciones que imponga el Contrato, debiendo otorgar amplias facilidades para la fiscalización del mismo por la Municipalidad.
 - g) Cumplir con las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores.
 - h) Queda especialmente obligado a la prestación que se indica en el **Nº 10.2**.
 - i) **Mantener vigente durante todo el período del contrato, los seguros indicados en el Nº 13 de las presentes bases.**
 - j) Deberá pagar el costo de empalmes y conexiones de energía, de grupos de energía de respaldo y de todo implemento o instalación necesaria para el desarrollo del evento, como asimismo, realizar las obras necesarias de habilitación de escenario, camarines, torres e instalaciones de iluminación, casetas de sonido, escenografía, atendiendo en todo momento las condiciones de las estructuras que soportarán las instalaciones y adoptando todas las medidas de seguridad que correspondan.
 - k) El Concesionario deberá realizar a su costo, toda mantención, reparación o mejoras y habilitación del anfiteatro y escenario para el normal desarrollo de cada versión, esto incluye montacargas, ascensor, baños públicos, camarines, butacas, calderas y cualquier modificación a las edificaciones existentes o ejecución de obra nueva requerirá autorización previa de la Municipalidad.

- l) Deberá satisfacer los impuestos y tributos que graven las actividades que desarrolle, sin perjuicio de lo que se establece más adelante respecto de los derechos municipales.
- m) Deberá cumplir oportunamente el pago de las remuneraciones, honorarios y prestaciones laborales y sociales correspondientes a todo el personal que emplee, sin que la Municipalidad contraiga responsabilidad alguna como consecuencia de los contratos laborales, de servicios, u otros, que suscriba el Concesionario para la realización de cualquier trabajo, actividad, servicio o función que se desarrolle con ocasión del Festival.
- n) El concesionario deberá contar con un profesional competente a cargo de las obras civiles de desmontaje de la estructura del Anfiteatro de la Quinta Vergara, el que será el interlocutor de parte del concesionario y los ITO'S e ICO.

14.3 Además, el Concesionario estará especialmente obligado a:

- a) Organizar, producir, realizar y transmitir las versiones que correspondan al período por el cual postuló del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.), a su costa y con sujeción a las normas de desarrollo del festival consignadas en estas bases. En este costo de cargo del Concesionario deberá considerarse la escenografía la que debe obligatoriamente considerar la "Marca de la ciudad de Viña del Mar", el sonido, la iluminación, honorarios de artistas y todo el personal necesario para la producción, unidades móviles, estadias, recepciones, pasajes, alimentación y alojamiento, actuación y desempeño de los animadores, artistas, jurados, músicos, incluidos la Orquesta del Festival y su Director, premios de las competencias de canciones internacional y folclórica, derechos de autor, impuestos, energía eléctrica, consumos básicos, seguridad y vigilancia, gastos de administración, de funcionamiento y alimentación del sistema de protección civil (seguridad ciudadana) y todo otro gasto relacionado con la correcta ejecución de la concesión, sin que la presente numeración sea taxativa. Asimismo, deberá efectuar la mantención del Teatro al Aire Libre de la Quinta Vergara, durante cada uno de los días que medie entre la entrega previa al Festival y la devolución posterior a cada versión.
- b) Utilizar tecnología de punta en la producción, transmisión y edición de cada versión del Festival. En todo caso, deberá ser igual o mejor a aquella utilizada en la versión **LIX** del Festival.
- c) Transmitir directa, simultánea e íntegramente todos y cada uno de los espectáculos, todos los días y en cada versión del Festival, hasta su hora de término oficial, a través de los canales de televisión abierta o selectiva que conformen su red de televisión en Chile. De esta forma, después de la hora oficial de término del Festival, podrá continuar la actividad de esparcimiento en la Quinta Vergara, sin obligatoriedad de transmitir la misma, sin perjuicio de estar obligado a su grabación. Además, a nivel internacional, deberá ponerlo a disposición de canales abiertos y de televisión selectiva que manifiesten interés en transmitirlo, en la forma y condiciones establecidas en su oferta. La grabación completa (contenido) de la transmisión televisiva de cada una de las versiones del Festival, deberá ser entregada cada año a la I. Municipalidad de Viña del Mar (Departamento Programas Estratégicos), en formato mínimo Master Full HD editable, sin sellos, ni marcas de ninguna especie, en el soporte que corresponda (Disco duro u otro) en un plazo no superior a **15 días** una vez terminada la respectiva versión del Festival. Este contenido será de propiedad exclusiva de la I. Municipalidad de Viña del Mar para fines de archivo, promoción y difusión a través de la Oficina de Archivo Histórico Municipal y del Canal Histórico del Festival de la Canción de Viña del Mar (www.youtube.com/festivaldevinachile), sin perjuicio de la facultad del Concesionario de usar dicho contenido en los términos del contrato de concesión.

- d) En los trabajos técnicos y de producción del Festival, el Concesionario deberá utilizar preferentemente personal de nacionalidad chilena.
- e) Deberá dar espacio a artistas chilenos en el show artístico.
- f) Le corresponderá además, organizar a su costo, la preselección de las canciones inscritas a participar en las competencias (folclórica e internacional), así como el proceso de selección o evento de presentación de la canción chilena que intervendrá en cada una de las competencias.
Para el proceso de selección, se deberá conformar un jurado preseleccionador de a lo menos cinco miembros, el cual deberá estar integrado obligatoriamente por un representante de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) y un representante de la Organización de Editores de Música de Chile (AGEM).

Sin perjuicio de lo anterior, la conformación del jurado preseleccionador deberá ser definido de común acuerdo entre el canal y la municipalidad.

- g) Deberá, a más tardar en el mes de julio de cada año, proporcionar el Plan de Promoción del Festival, cuyo contenido está establecido en la oferta N° 1.2 del punto 6.3.2 de las presentes bases.
- h) Finalmente, se deja expresamente establecido, que todo evento que se relacione directamente con el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.) y sean entre los meses de agosto y febrero, ambos inclusive, deberán realizarse y transmitirse desde esta ciudad. Cualquier situación no contemplada en esta letra deberá ser autorizada por la municipalidad.
- i) El Concesionario deberá utilizar, difundir y publicitar obligatoriamente la marca registrada "Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar" (MR) en todas las actividades que efectúe en aplicación del contrato de concesión regulado por las presentes Bases. Adicionalmente, el Concesionario deberá coordinar con la Municipalidad acciones que fortalezcan la difusión del denominado Canal Histórico Municipal del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.)
- j) El Concesionario deberá financiar en cada versión un cóctel de inauguración del Festival y una Cena de Gala de lanzamiento del Festival, cada uno de ellos para un mínimo de cuatrocientas personas. En su oferta detallará el costo asignado a estos eventos.

Las invitaciones para ambos eventos serán cursadas por la Municipalidad, reservándose a lo menos un 50% (cincuenta por ciento) de ellas para el Concesionario.

- k) El Concesionario deberá mantener las competencias de las canciones de los géneros internacional y folclórico, debiendo fortalecer y mejorar la calidad de éstas a través de gestiones directas, Embajadas, Consulados, Sociedades Autorales, Casas Editoras de Música, Agencias de Artistas, radio, televisión, etc., en diferentes países, según lo establecido en las presentes bases.
- l) Sin perjuicio de lo que se indique en el plan de promoción, realización y transmisión del festival, y en todo caso y a lo menos, el Concesionario deberá promover el Festival y la ciudad, nacional e internacionalmente, mediante una gira de Promoción de Ciudad, por América y Europa, la cual será financiada por el Concesionario. En esta gira deberá contemplarse la participación de, al menos, 4 (cuatro) representantes de la Municipalidad, designados por esta Corporación.
- m) Deberá financiar el costo de las bases, premios, afiches y demás gastos promocionales del Festival. El afiche y bases deberán contar con la aprobación de la Municipalidad. El monto de los premios de las competencias de canciones

no podrá ser inferior a los de la versión anterior de cada Festival. La estructura de premios y sus características deberá guardar concordancia con las de las versiones anteriores.

- n) Deberá presentar anualmente, y con la anticipación necesaria para su aprobación, en el mes de marzo de cada año, los planes anuales a que se hizo mención en las cláusulas precedentes. En todo caso, salvo indicación expresa de estas bases, todos los planes o programaciones deberán presentarse con una anticipación de a lo menos seis meses antes del inicio de la correspondiente versión del Festival.
- o) Es responsabilidad del Concesionario mantener durante cada evento las reparaciones menores y áreas verdes.
- p) Mantener un **Libro de Obra** foliado, en el cual se consignarán todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes por cada uno de los ITO(S) de acuerdo a la especialidad y la Unidad Administradora del Contrato. Estas observaciones e instrucciones impartidas deberán llevar fecha y firma de la ITO, UAC, del adjudicatario o el Profesional residente en Obra y el Proyectista, según corresponda.
- q) En general cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables a la presente licitación y en especial las normas señaladas en el N° 3 de las presentes bases,

15. ENTREGA Y RESTITUCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA QUINTA VERGARA

La Municipalidad hará entrega del recinto de anfiteatro, zona 1 (sector Anfiteatro Quinta Vergara), y zona 3 (Sector Puerta Quinta), señalado en el plano **Anexo N° 6, 20** (veinte) días corridos antes del inicio del certamen. Para un buen funcionamiento del Parque Quinta Vergara, el Concesionario deberá respetar y facilitar el tránsito de personas por el parque durante dicho período de tiempo. Solo podrá permanecer cerrado al público el anfiteatro.

10 (diez) días antes del certamen, la Municipalidad hará entrega de la zona 2, esto es, sector desde Puerta Sigall hasta baños públicos del parque, según plano **Anexo N° 6**, asumiendo éste el control de acceso al recinto.

No obstante lo señalado, el Departamento de Cultura conjuntamente con la Dirección de Concesiones de esta Municipalidad podrán autorizar al Concesionario para realizar trabajos e instalaciones menores en fechas anteriores a las señaladas. Esta autorización anticipada no entorpecerá la realización de eventos programados durante enero de cada año en la Quinta Vergara.

El Concesionario estará obligado a restituirlo en el plazo de **10** (diez) días a contar del término de la versión. La entrega deberá realizarse en las mismas condiciones en la que fue entregado el recinto, se deberá retirar todo los elementos instalados, reponer las áreas verdes dañadas y limpiar todo el recinto.

Al momento de entregar las dependencias de la Quinta Vergara objeto de la concesión y en cada versión, el **Director de Operaciones y Servicios, el Director de Infraestructura y Recursos Materiales de la Municipalidad y el Administrador del Palacio Vergara** levantarán un acta de entrega. De igual manera, estos funcionarios, al término de cada versión del Festival, les corresponderán efectuar una revisión de estos recintos, levantando un acta en la que conste su conformidad o las observaciones que presente. Los daños que se deban a hecho o culpa del Concesionario, sus agentes y/o las personas o empresas que éste autorice para instalar publicidad, deberán ser reparados por el Concesionario dentro del plazo

máximo de **30** (treinta) días contado desde el término de cada versión del Festival. El acta deberá firmarse en original y copia.

Desde el momento de la entrega y hasta la total restitución del recinto, el Concesionario asume la responsabilidad de la custodia y conservación del recinto, debiendo adoptar las medidas necesarias para ello.

Los plazos indicados en el en este numeral no habilitan al Concesionario para el desarrollo de otras actividades ajenas a la preparación y montaje, desmontaje y retiro de elementos en su caso, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

El Concesionario deberá coordinar con la Municipalidad durante el año 2018 la fecha de inicio de los trabajos de desmontaje, el que deberá estar ejecutado antes del mes de octubre del mismo año. El Concesionario deberá entregar el anfiteatro en condiciones operativas.

16. DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de la facultad Municipal consagrada en estas Bases para hacer efectivas garantías o poner término al contrato de la concesión, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Concesionario, en su caso, su incumplimiento o demora, hará incurrir a dicho Concesionario en responsabilidad, debiendo indemnizar los perjuicios que con ello cause a la Municipalidad y, además, pagar las multas que se establecen a continuación:

16.1 MULTAS POR ATRASOS

- a) Los atrasos en el cumplimiento de cualquier obligación que no tenga señalada una sanción especial, serán sancionados con una multa a beneficio municipal de **12 U.T.M.** (doce unidades tributarias mensuales) por cada día de atraso.
- b) El Concesionario incurrirá en una multa de **25 U.T.M.** (veinticinco unidades tributarias mensuales) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Nº 1, 2, 3 y 4 del punto 6.3.2 y el punto 23** de estas bases, tales como, retraso en publicaciones de publicity o anuncio tardío de artistas.
- c) El Concesionario incurrirá en una multa de **25 U.T.M.** (veinticinco unidades tributarias mensuales) por cada día de atraso en el pago de las obligaciones señaladas en los **Nº 12** de estas bases.
- d) El Concesionario incurrirá en una multa de **25 U.T.M.** (veinticinco unidades tributarias mensuales), por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado en la letra n) del **Nº 14.3** de estas bases.
- e) El Concesionario incurrirá en una multa de **50 U.T.M.** (cincuenta unidades tributarias mensuales) por cada día de atraso en la entrega de la Quinta Vergara, de acuerdo a lo establecido en el **Nº 15** de las presentes bases.

16.2 INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVENTOS DEL CONCESIONARIO

- a) Si el Concesionario no diere cumplimiento dentro del año respectivo a las obligaciones relativas al plan anual de eventos, señalado en el **Nº 3 del punto 6.3.2** de estas Bases, estará obligado a **pagar a la Municipalidad el valor de costo asignado a dicho evento**, en su equivalente en **Unidades de Fomento** a la fecha de pago. El pago deberá efectuarlo dentro del plazo de los **10** (diez) días siguientes a la fecha en que estaba programado el evento. En tales circunstancias, queda entendido que la Municipalidad podrá producir, realizar,

transmitir y grabar a su entera libertad, contratando con terceros o directamente, un espectáculo de reemplazo y ocupar en él, todos o algunos de los conceptos asignados en la oferta del Concesionario para ese espectáculo o evento.

- b) Sin perjuicio de las multas establecidas en el **Nº 16.1** anterior y tal como se indica en la letra **a)** de este numeral, los eventos, actividades o compromisos consignados en la oferta y que no hayan sido realizados en tiempo oportuno, obligarán al Concesionario a su pago, por su importe total, de acuerdo al valor asignado a cada evento, quedando la Municipalidad facultada para realizar dichos eventos, actividades o compromisos por sus medios, o bien, contratar servicios externos para tal fin.

16.3 APELACIONES DE LAS MULTAS

- a) El Concesionario tendrá derecho a apelar a las multas y las observaciones que le formulen.
- b) Las apelaciones se interpondrán por escrito en un plazo que no podrá exceder de **15** días corridos, de la respectiva notificación, en carta dirigida y presentada al Administrador Municipal, señalando en forma precisa las razones técnicas o su disconformidad al respecto.
- c) Si el Concesionario acredita que las deficiencias o incumplimientos de otras obligaciones obedecen a problemas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a su desempeño, se podrá dejar sin efecto la sanción.

16.4 OTRAS MULTAS

- a) El adjudicatario deberá pagar una multa del **1 UTM.**, por cada día de ausencia del Libro de Obra, en la obra.
- b) La omisión de las firmas en el libro de obras correspondientes a las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de tales instrucciones sin justificación, el adjudicatario deberá pagar una multa de **1 UTM.** por cada infracción.

16.4 COBRO DE LAS MULTAS

Las multas aplicadas por la Municipalidad, deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal por el Concesionario dentro de los **30** (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. El no cumplimiento del pago de las multas será causal para hacer efectivas la garantía vigente por el valor correspondiente a la multa. La Municipalidad devolverá los recursos obtenidos del cobro de las boletas descontado el valor de la multas, una vez que el Concesionario restituya la garantía.

Sin perjuicio de la aplicación de multas, la municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, debiendo el adjudicatario reponer el instrumento de garantía en los mismos términos del punto **10.2.2** de las presentes bases.

Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica Municipal mediante oficio dirigido al Concesionario

17. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

17.1 POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES

Se entiende que hay incumplimiento grave:

- a) Si el Concesionario no cumple con la obligación de transmitir directa e íntegramente todos y cada uno de los espectáculos programados para cada versión del Festival, conforme se establece en el N° 14.3 de estas Bases.
- b) Si el Concesionario fuere declarado en quiebra.
- c) Sin perjuicio de que se apliquen las multas señaladas en el N° 16.1 letra a), se pondrá término a la Concesión, si el Concesionario no cancela el pago de las obligaciones señaladas en el N° 12 de estas bases, por más de 30 (treinta) días atraso.
- d) Si se altera gravemente el significado, naturaleza o sentido del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, al introducir modificaciones no autorizadas por la Municipalidad ni por la Comisión de Promoción del Festival.
- e) Si el Concesionario no constituyere o no renovare las garantías cuando corresponda.
- f) Si el Concesionario no diere cumplimiento a cualquier obligación elevada a la categoría de esencial en el contrato.

Las partes acuerdan que en el evento de resolución administrativa anticipada del contrato, sin perjuicio de hacer efectivas dichas garantías a título de cláusula penal, la Municipalidad por la vía judicial podrá demandar el monto de los perjuicios.

Si se estableciere que el Concesionario ha incurrido en alguna de las causales señaladas precedentemente, el(la) Alcalde(sa) pondrá en su conocimiento dicha situación, a fin que el Concesionario, dentro del plazo de 15 (quince) días, y en los casos en que ello fuere procedente, formule los descargos, alegaciones o defensas o acompañe los documentos necesarios que permitan evitar la caducidad del contrato.

La decisión municipal se efectuará mediante decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo y se notificará en la forma establecida en las Bases.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

18. UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

La "Inspección Técnica Municipal", estará conformada por las Unidades Técnicas que se indican a continuación:

18.1 INSPECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN:

La labor de inspección para la explotación recaerá en la **Dirección de Concesiones** de la I. Municipalidad de Viña del Mar, a la que le corresponderá fiscalizar los aspectos administrativos y pecuniarios, y otras funciones tales como: recepcionar el cálculo de la renta mensual total a pagar, entre otras, cuyo Director por Orden de Servicio debidamente notificada, designará a funcionarios como Inspector(es) Técnico(s) de la Concesión.

18.2 INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE DESMONTAJE DE LA ESTRUCTURA DEL ANFITEATRO DE LA QUINTA VERGARA.

La labor de inspección para el desmontaje de la estructura del anfiteatro de la Quinta Vergara será de responsabilidad de la **DOM, Secretaría Comunal de Planificación** conforme a lo establecido a continuación:

18.2.1 La Dirección de Obras Municipales, actuará como Inspección Técnica de Obra de la I. Municipalidad de Viña del Mar, cuyo Director por Orden de Servicio debidamente notificada, designará a un(os) funcionario(s) a cargo de la **Inspección Técnica de la Obra**.

18.2.2 La Secretaría Comunal de Planificación, actuará como Unidad Administradora del Contrato, correspondiéndole ejercer el Control y Administración del contrato en la etapa de desmontaje de la estructura del anfiteatro. El Director de la Secretaría Comunal de Planificación por Orden de Servicio debidamente notificada, designará a funcionario(s) como Inspector(es) del Contrato.

19. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES:

19.1 INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

El (los) Inspector (es) Técnico (s) Municipal (es) es el funcionario a quien la Municipalidad encomienda la supervisión de la ejecución del contrato de concesión, que debe velar por el cumplimiento de éste, de los aspectos técnicos y contractuales, asumiendo la representación de la Inspección Técnica ante el Concesionario.

El Concesionario deberá acatar las instrucciones del (los) Inspector (es) Técnico (s) Municipal (es), las que se impartirán siempre por escrito, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la Inspección estipule.

19.2 INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS.

A esta inspección le corresponde dirigir las obras que sean de responsabilidad de la Municipalidad, en los términos establecidos en la Ley 18.695.

Para tal efecto, le corresponderá supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción que le sean aplicables y al proyecto que se licita, definido en las Bases Técnicas, Especificaciones, Proyectos de arquitectura, Ingeniería y Especialidades que la integran.

El adjudicatario deberá acatar las instrucciones de la Inspección Técnica de Obra de la I. Municipalidad de Viña del Mar, las que se impartirán siempre por escrito y deberá cumplirlas dentro del plazo que la Inspección estipule. De igual forma está obligado a corregir deficiencias en la obra según lo que indique la Inspección Técnica de Obra de la I. Municipalidad de Viña del Mar, dentro del plazo que establezca, las que deberán ser debidamente justificadas y que, en todo caso, no podrán modificar la esencia de la misma.

19.3 INSPECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Las atribuciones de él(los) Inspector(es) del contrato en la etapa de ejecución de las obras de desmontaje, designados por la Municipalidad efectuarán la fiscalización del mismo y deberán velar por el cumplimiento de las condiciones administrativas relacionadas con los aspectos financieros, plazos, normativas legales y contractuales establecidas en las presentes bases, así como supervisar el cumplimiento de las Bases Técnicas, Especificaciones, Proyectos de Arquitectura, Ingeniería y

Especialidades; debiendo desarrollar, entre otras, las propuestas de modificaciones técnicas del proyecto, presupuestarias y/o de otros aspectos del contrato.

El(los) Inspector(es) del contrato en la etapa de ejecución de las obras de desmontaje asume(n) la representación de la Unidad Administradora del Contrato ante el adjudicatario.

El adjudicatario deberá acatar las instrucciones del(los) Inspector(es) del contrato en la etapa de ejecución de las obras de desmontaje, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obras o por otro medio escrito cuando corresponda, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la inspección estipule.

Si la Unidad Administradora del contrato en la etapa de ejecución las obras de desmontaje detectare un avance inferior al **15%** planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el avance de la obra y dar cumplimiento a la Carta Gantt aprobada que rige la obra, dentro del plazo fijado para tal efecto.

20. CAMBIOS TÉCNICOS

La Unidad Técnica Municipal podrá introducir ajustes, modificaciones Técnicas en la operación de la explotación de la concesión, para la buena ejecución de ésta, de común acuerdo con el Concesionario, los que deberán quedar registradas por escrito.

21. INTERPRETACIÓN

Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y contractuales derivados de esta licitación, tanto los oferentes como el Concesionario fijarán domicilio en la ciudad de Viña del Mar, sometiéndose a la competencia de sus tribunales. De igual modo y respecto del Concesionario, el domicilio informado en Viña del Mar será el lugar en el que se le practicarán las notificaciones sean de carácter administrativo o judicial.

23. DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL

23.1 DE LAS FECHAS DE CADA VERSIÓN

Las versiones del Festival que estarán a cargo del Concesionario se desarrollarán en seis días cada una, cuya noche final deberá ser siempre programada para el último fin de la semana de febrero (sábado o domingo). Las fechas exactas serán fijadas por la Municipalidad, oyendo al Concesionario, con 9 (nueve) meses de anticipación al inicio de cada versión.

23.2 DE LA ESTRUCTURA TENTATIVA DEL ESPECTÁCULO

El Concesionario deberá presentar al(la) Alcalde(sa), para cada versión del Festival, un elenco de artistas nacionales e internacionales, con arreglo a las condiciones que se indican más adelante, y una estructura tentativa del espectáculo, jurados y un programa que contemple la participación de dichos artistas, competencias de las canciones, oberturas, cierres, etc., con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del inicio del Festival. El programa definitivo deberá ser presentado a la Ilustre

Municipalidad de Viña del Mar, con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación a la fecha de inicio del Festival. Los plazos antes señalados sólo podrán ser modificados por acuerdo de las partes.

23.3 FIGURAS ESTELARES

En cada uno de los días antes indicados en el N° 23.1 de estas bases se deberá contar con la participación de, a lo menos, una figura estelar internacional que será elegida de entre las que figuren en los primeros lugares de los rankings de las revistas y otros métodos de medición especializados en materia artística, tanto nacionales como internacionales, que compruebe su vigencia en los últimos 3 (tres) años.

La proposición de dichas figuras, deberá hacerse igualmente con los indicados 6 (seis) meses de anticipación, resolviendo la Municipalidad, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la proposición, reservándose esta Corporación la facultad de aceptar o rechazar cada proposición para cada uno de los días de la versión correspondiente. En caso de rechazo, el Concesionario deberá reemplazar dicha figura por otra que reúna los requisitos necesarios y señalados en el inciso primero, todo ello en los plazos necesarios para conformar debidamente el espectáculo.

El anuncio y confirmación de cada uno de los artistas contratados se realizará por esta Municipalidad en conjunto con el Concesionario.

También en cada versión del Festival, se deberá contemplar la participación de, a lo menos, tres artistas o grupos estelares chilenos y de un ballet folklórico de alta jerarquía y la presencia de humoristas nacionales y/o extranjeros de primer nivel, acordes a la jerarquía del evento.

La ceremonia de premiación para las competencias internacionales y folklóricas podrá ser programada para las jornadas penúltima y/o última de cada versión. Su ubicación en la estructura del espectáculo como su horario de transmisión deberá considerar, cuidar la formalidad y presentación para un evento internacional de carácter competitivo, por tanto su horario y ubicación definitiva deberá ser fijado de común acuerdo con la municipalidad y con una anticipación de 24 horas a su realización.

24. DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL FESTIVAL

24.1 Existirá una Comisión de Promoción del Festival integrada por 4 (cuatro) representantes de la I. Municipalidad de Viña del Mar y 4 (cuatro) de la concesionaria, a los que se sumarán el Asesor Técnico y el Director de Concesiones de la Municipalidad.

El Director de Concesiones de la I. Municipalidad actuará como Secretario Técnico o quien éste designe.

El objeto principal de la Comisión será difundir y promocionar el Festival, tanto en su etapa de convocatoria, preselección, y participación en el certamen.

Igualmente a esta Comisión le corresponderá, en el ámbito del contrato de concesión, la promoción de la ciudad tanto a nivel nacional como internacional.

24.2 Por parte de la Municipalidad, será integrada por el(la) Alcalde(sa), por derecho propio, quien la presidirá. Los otros integrantes de la Municipalidad serán designados por el Concejo Municipal, de entre sus miembros.

El Concesionario deberá comunicar la designación de sus representantes ante la Comisión, por escrito, en presentación realizada al Secretario municipal, dentro del plazo de diez días contados desde la firma del contrato de concesión.

- 24.3** La Comisión de Promoción del Festival contará con un Secretario Técnico y un Asesor Técnico designados por el(la) Alcalde(sa).

Será el Secretario Técnico quién velará por las convocatorias y el funcionamiento de la Comisión.

- 24.4** La Comisión de Promoción del Festival cautelará todas las cuestiones relativas a las Bases de la Competencia del Festival, funcionamiento de los jurados, ceremonia de premiación, la aprobación de la parrilla programática del show, y en general todas las materias necesarias para permitir el desarrollo, promoción y difusión de cada evento, procurando elevar continuamente el nivel de calidad y prestigio requerido, de acuerdo a la naturaleza y tradición del Festival. Todo aquello no previsto en las Bases o en el contrato de concesión será resuelto por el(la) Alcalde(sa) o por quién delegue, de común acuerdo con el Concesionario.

- 24.5** Además de las materias enunciadas, corresponderá a la Comisión de Promoción del Festival resolver todas aquellas situaciones de excepción que, por imprevistos o razones de fuerza mayor, impidan la promoción, difusión y la transmisión del Festival.

Del mismo modo, corresponderá al(la) Alcalde(sa) previa consulta a la Comisión de Promoción, la aprobación de las modificaciones que se requieran en aquellos casos en que por razones de fuerza mayor, o no imputables al Concesionario o a la Municipalidad, no pudiese realizarse alguno de los planes indicados en el **punto 6.3.2** de las presentes bases en la forma prevista, o por razones de conveniencia técnica fuese aconsejable modificar alguna modalidad, modificaciones que en todo caso, deberán considerar condiciones que a lo menos equiparen aquellas no satisfechas y compensen adecuadamente los problemas que origine la modificación.

Por último, la Municipalidad podrá pronunciarse siempre ante cualquier situación relativa a cada evento, que implique peticiones expresas del Concesionario, debidamente fundadas y que no vulneren el principio de igualdad de los oferentes y sujeción estricta a las Bases Administrativas.

Toda modificación, deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

25. DE LOS MEDIOS DE PRENSA

El Concesionario permitirá amplio acceso al Festival a medios radiales, escritos y demás medios de comunicación en lo que se refiere a fines informativos.

26. OTORGAMIENTO DE CREDENCIALES

El otorgamiento de credenciales se hará por el Concesionario, de acuerdo a los criterios y normas que establezca en conjunto con la Municipalidad, a través del Secretario Técnico de la Comisión mencionada en el **Nº 24.1** de las presentes bases.

27. PALCO DE PRENSA

El Concesionario deberá habilitar un palco de prensa, durante el desarrollo del Festival, exclusivamente para los medios acreditados y cuyas características y funcionamiento serán determinadas por la Municipalidad.

28. OFICINA DE PRENSA

Durante la realización del Festival y **15 (quince) días** antes y hasta **5 (cinco) días** después de realizado éste, el Concesionario deberá mantener, a su costo, una oficina de Prensa en la comuna de Viña del Mar, dotada de los medios de comunicación y otros necesarios para la labor periodística, la que deberá contar permanentemente con material de difusión e información. A estos efectos, el Concesionario requerirá a la Municipalidad, las facilidades necesarias para el uso de información y material de Festivales anteriores.

29. DE LOS BOLETOS O TICKETS DEL RECINTO

29.1 DE LAS ENTRADAS

Corresponderá al Concesionario el manejo, control y venta de todos los boletos o tickets del Festival, así como la recaudación de los ingresos provenientes de ello, los que cederán íntegramente en su beneficio. Deberá, en todo caso, habilitar los puntos de venta suficientes y adecuados en la comuna y fuera de ella.

29.2 La confección y emisión de los boletos o tickets serán efectuadas por el Concesionario o por quien designe para tal efecto.

29.3 El precio de las localidades será fijado de común acuerdo entre el Concesionario y la Municipalidad para cada evento. La Municipalidad permitirá cobrar tarifas diferenciadas en todas sus categorías, por día, en cada versión del Festival, para lo cual se requiere una petición expresa del Concesionario, fundada en la calidad del espectáculo y la envergadura del o los artistas.

Será responsabilidad del Concesionario el proponer el precio con la anticipación necesaria para obtener la determinación oportuna de los valores que se cobrarán.

En el **Anexo N° 4** se muestra la capacidad del anfiteatro distribuido por categorías, a las cuales se les deben asignar los valores de entrada, de común acuerdo con esta Municipalidad.

29.4 La Municipalidad dispondrá libremente de las localidades correspondientes al Palco Alcaldía y de Concejales, como asimismo, del denominado Salón V.I.P. (sectores singularizados en el **N° 37** de las presentes bases, Glosario de Definiciones, y que forman parte de las presentes Bases), las que se entenderán reservadas a todos los efectos. Estas localidades serán atendidas por el personal que designará la Municipalidad.

30. DEL PROTOCOLO

El manejo del protocolo de todos los eventos que dicen relación con esta concesión estará a cargo de la Municipalidad, la cual deberá coordinarse con el Concesionario en lo que diga relación con sus clientes o auspiciadores.

31. DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS TEMAS

31.1 Durante la realización de cada versión del Festival, las canciones seleccionadas en la Competencia Internacional y en la Competencia Folclórica, deberán ser interpretadas, a lo menos, dos veces cada una.

31.2 En cada versión del Festival deberá contemplarse la participación de, a lo menos, 6 (seis) canciones de género internacional y 6 (seis) folclóricas.

31.3 El show o espectáculo de cada una de las versiones del Festival será de alto nivel artístico, similar o superior al realizado en la versión anterior, con una duración mínima diaria de 3 (tres) horas aproximadamente.

32. LA DIFUSIÓN MUNICIPAL DEL EVENTO

La Municipalidad como propietaria de la marca concesionada, podrá hacer uso de ella en todo momento, participar en los eventos relacionados con el Festival, con la promoción turística de la ciudad y colaborar con su utilización al mejor éxito de cada versión.

Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad podrá hacer uso de la marca registrada en todo momento, participar en los eventos relacionados con el mismo y colaborar al mejor éxito de cada versión.

El Concesionario hará uso de la marca del Festival y podrá usar todas las imágenes de las versiones contempladas durante el período del contrato de concesión. Finalizado el período de concesión, la Municipalidad será la única dueña de la marca, del contenido e imágenes.

33. DE LA SEGURIDAD Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL EVENTO

Será de responsabilidad y costo del Concesionario el coordinar con las autoridades y organismos correspondientes, los planes y medidas de seguridad para el normal desarrollo del evento, la prevención de accidentes, la dotación de personal de seguridad y de asistencia necesarios y la adopción de todas las medidas destinadas a salvaguardar la integridad física de los asistentes. Las medidas y planes que adopte, serán informados a la Dirección de Emergencia Comunal de la Municipalidad, la que emitirá un informe técnico al(la) Alcalde(sa) con la evaluación de dichos planes, las observaciones que sean pertinentes y las correcciones que se estimen necesarias. El(la) Alcalde(sa) podrá notificar el todo o parte de este informe al Concesionario, proponiendo medidas que éste último está obligado a acatar.

Del mismo modo, será de cargo del Concesionario el proveer fuentes alternativas de energía que permitan la seguridad del recinto y la transmisión, en caso de fallas u otras perturbaciones en el suministro normal de energía.

34. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD EN RELACION CON LA CONCESIÓN

La Municipalidad autorizará al Concesionario para usar el escenario, tribunas, camarines e instalaciones del Teatro al Aire Libre de la Quinta Vergara, con el objeto de organizar, producir, realizar y transmitir en forma exclusiva, por radio, televisión e Internet, tanto por sistemas abiertos de libre recepción, como selectivos, en Chile y en el extranjero, las versiones del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.). Asimismo, facultará al Concesionario para los efectos que éste use la marca registrada "Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar". Deberá entregar al Concesionario las dependencias e instalaciones del recinto del anfiteatro, como se establece en el N° 15 de las presentes bases.

La Municipalidad deberá poner a disposición del Concesionario los bienes municipales o nacionales de uso público en que desarrollarán los eventos mencionados en el N° 3 del punto 6.3.2 de las presentes bases.

La Municipalidad podrá facultar al Concesionario para los efectos que este pueda instalar publicidad estática y realizar merchandising en los lugares en que estos espectáculos se efectúen, conforme a plano **Anexo N° 6**. Se excluye de lo anterior el Palacio Vergara, Salón V.I.P. y sectores no comprometidos en el contrato de concesión, salvo autorización expresa de la Municipalidad. Los ingresos que el Concesionario obtenga por las actividades antes mencionadas, cederán en su beneficio. En ningún caso, la publicidad y merchandising podrán afectar las especies arbóreas y tampoco podrán instalarse stands, kioscos o similares sobre los prados o áreas verdes, salvo acuerdo en contrario.

El Concesionario deberá presentar a la Municipalidad, a través del Secretario Técnico de la Comisión de Promoción del Festival, los planes de publicidad con especificación de tipo y localización al interior del recinto de dicha publicidad.

En todo material, sea publicitario, televisivo, musical o de cualquier índole, que emane de las transmisiones del Festival de la Canción, de los eventos que organice el Concesionario con relación a este contrato, incluidos el cóctel y/o cena, se deberá hacer especial mención a que proviene de la versión correspondiente del Festival.

No procederá el cobro de derechos por la ocupación y uso de suelo de los lugares en que se desarrollen los eventos, cuando corresponda a recintos municipales y Bienes Nacionales de Uso Público, por su ocupación, publicidad y promoción que se efectúe dentro de ellos, en atención a que éstos se encuentran incluidos en la renta de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos eventos que por su naturaleza correspondan efectivamente al cumplimiento de tareas encomendadas por ley a la Municipalidad, éste podrá declararlos actividad municipal.

El Concesionario deberá destinar en la zona 2 del plano **Anexo N° 5**, de dos espacios de 6 m² para la instalación de stand de instituciones de bien público y sin fines de lucro, destinado a difundir sus actividades, las instituciones seleccionadas se realizarán de común acuerdo con la Municipalidad y el Concesionario.

En relación con los eventos señalados en el N° 4 del punto 6.3.2 de las presentes bases, la Municipalidad autorizará al Concesionario para los efectos de que éste grabe, reproduzca, retransmita, adapte y ceda todos los derechos anteriores a terceros, siendo de su exclusivo beneficio los ingresos que de ello provengan.

35. ACEPTACIÓN DE BASES

Por el solo hecho de la postulación, los oferentes aceptan y reconocen sin cuestionamiento alguno las presentes Bases, quedando sometidos a ellas, según se señala en el N° 3 de las presentes bases, como asimismo, quedarán sujetos a la legislación chilena y se someten igualmente a los tribunales de la comuna de Viña del Mar, a los cuales le prorrogan expresamente competencia.

Del mismo modo, los oferentes por el solo hecho de la postulación, aceptan el derecho irrestricto de la Municipalidad para hacer interpretación y aplicación de las Bases y suplir la falta de regulación de algún tema determinado, todo ello en la forma necesaria para cumplir efectivamente sus fines, esto es elegir el mejor oferente, que permita la realización en las mejores condiciones del Festival y adoptar, durante la vigencia del contrato de la concesión, las modalidades de buen funcionamiento, para alcanzar el resultado deseado del evento. Del mismo modo, aceptan y reconocen las facultades de las partes para regular, de común acuerdo, aquellas materias no comprendidas en las Bases y aquellas imposibles de prever, como las que dicen relación con el aspecto artístico del Festival, cuya estructura y calidad podrá renovarse y actualizarse continuamente.

36. DE LAS PROHIBICIONES

36.1 PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Queda prohibido al Concesionario, ceder a cualquier título, todo o parte del contrato de concesión. La transmisión radial será siempre susceptible de cesión.

Podrá subcontratar o conceder autorizaciones para determinadas actividades, siempre bajo su responsabilidad exclusiva, debiendo informar de ello en forma previa a la Municipalidad.

36.2 Queda prohibido al Concesionario utilizar el Festival, recintos o la transmisión televisiva, con fines contrarios al orden público o la moral, con fines políticos, de orden religioso o cualquier otro ajeno a la naturaleza del evento. Deberá abstenerse de toda mención a cuestiones políticas durante las transmisiones y no podrá contratar publicidad de esa naturaleza, estando obligado en todo momento a respetar normativa del CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, respecto de las transmisiones y su contenido y toda la normativa chilena que diga relación con las actividades comprendidas en la concesión.

36.3 Sin perjuicio de los artículos precedentes, la Municipalidad podrá autorizar al Concesionario para formar sociedades, asociarse y pactar contratos en relación a la concesión, requiriéndose aviso previo y que, en todo caso, se mantenga la responsabilidad solidaria e indivisible del Concesionario, quien, en caso de conformar otras sociedades, deberá mantener el control y administración de la misma.

En los acuerdos que celebre el Concesionario con terceros, como por ejemplo, para autorizar las transmisiones radiales, televisivas, digitales u otras, deberá estipular siempre la absoluta primacía de las normas del contrato de concesión y la obligación de tales terceros de respetarlas. La Municipalidad, por su parte, no contraerá obligación alguna con ocasión de dichos convenios, asumiendo el Concesionario la responsabilidad de responder ante esta Corporación por los hechos de tales terceros.

37. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las fechas de planes, giras promocionales, y otras que, como consecuencia de la fecha de adjudicación de esta Licitación, no resultaren coincidentes con las programadas de estas Bases, serán resueltas y fijadas por el(la) Alcalde(sa).

Todo lo no previsto en relación al desarrollo del Festival y eventos anexos, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

38. OBRAS

Las obras a ejecutar corresponden a obras retiro tensores, las que se indican en las Bases Técnicas, **Anexo N° 8** adjunto.

La recepción de las obras se realizará como se indica a continuación:

Una vez terminada totalmente la obra, el adjudicatario deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Administradora del Contrato, solicitando la recepción de ésta, acompañando los siguientes antecedentes en duplicado:

- Copia del Libro de Obras (Donde conste el término de la Obra por parte de la ITO.)
- Declaración del adjudicatario del correcto manejo de residuos sólidos y certificado emitido por el botadero autorizado, lugar de depósito de material de retiro y escombros, debiendo entregar en forma previa una copia al ITO.

- Acta de los materiales entregados en Bodega Municipal, si procede.

Una Comisión conformada por el **Director de Obras Municipales**, el **Director de la Secretaría Comunal de Planificación**, el **Adjudicatario**, el (los) **ITO(s)**, el **Inspector de la Unidad Administradora del Contrato**, el **Director de la Dirección de Control** o los funcionarios que los Directores antes mencionados designen, deberá constituirse dentro de los **10 días hábiles** siguientes de recibida la solicitud del adjudicatario y deberá verificar que la obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso de existir observaciones la comisión dejará constancia de las observaciones y fijará un plazo para subsanarlas.

Se deja establecido que los directores de la **DOM** y **SECPLA** deberán nombrar representantes diferentes al ITO e Inspector de la UAC para asistir en la **comisión indicada en el párrafo anterior**.

Es obligación que deba participar en la recepción provisoria de la obra, un profesional del área de la Construcción.

Se deberá levantar Acta de Recepción de la obra se consignará, entre otros aspectos:

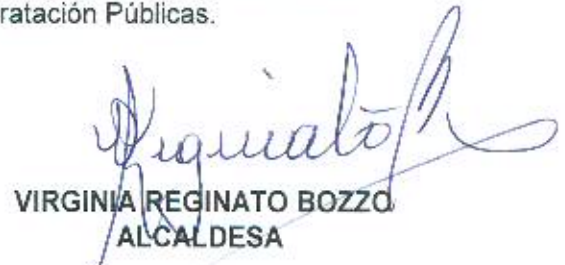
- Fecha inicio de la obra
- Fecha de Término de los trabajos
- Multas cursadas y fundamento de las mismas (cuando proceda)
- Set de fotografías del proceso de la obra.

Aprobada la Recepción de la obra y levantada el Acta correspondiente. El acta deberá firmarse en original y 3 copias quedando una de éstas en poder de la ITO.

III.- Notifíquese por el Secretario Municipal a la Dirección de Concesiones como Inspección de Explotación de la Concesión, a la Dirección de Obras Municipales y a la Secretaría Comunal de Planificación como Inspección de las Obra de Desmontaje de la Estructura del Anfiteatro de la Quinta Vergara.

Publíquese por la Secretaría Comunal de Planificación, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas.


PATRICIA GONZALEZ PAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.-

Saluda a usted,

SECRETARIO


GP/nasp

SEC MUN./CONTROL/A.JURIDICA/CONCEJO
 FINANZAS/ADM.MUNICIPAL/ADM. Y FINANZAS/SECPLA
 CONCESIONES/ORASINTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 1 - 0 1

M.....**08**



ANEXO N° 1
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE
PROPUESTA PÚBLICA:

“FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS
2019, 2020, 2021,2022”
ID.3929-115-LR17

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZON SOCIAL:

RUT: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONOS: _____

EMAIL: _____

PÁGINA WEB: http:// _____

IDENTIFICACION DELO LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

NOMBRE: _____

RUT: _____

DOMICILIO: _____

EMAIL: _____

FIRMA PROPONENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

En Viña del Mar, a _____ de _____

NOTA: Este anexo debe incluirse en el portal del sistema de información
www.mercadopublico.cl

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACEPTACIÓN DE BASES
PROPUESTA PÚBLICA:**

**“FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS
2019, 2020, 2021, 2022”
ID.3929-115-LR17**

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZON SOCIAL:

DECLARO:

- 1) Haber estudiado las Bases Administrativas Generales y Anexos, así como todos los antecedentes que forman parte de esta licitación, verificando la total concordancia entre ellos.
- 2) Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.), de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y todos los documentos incluidos en la licitación.
- 3) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y demás documentos anexos.
- 4) Haber verificado las condiciones de abastecimiento que requiere la ejecución del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (M.R.).
- 5) Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de Viña del Mar determine sobre la adjudicación de la licitación incluyéndose la posibilidad de dejar sin efecto tal adjudicación antes de la firma del contrato.
- 6) Declaro cumplir con la situación financiera y técnica exigida por la Ley de Compras y su Reglamento; y que no me afecta ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad de aquellas establecidas en la Ley N° 19.886, en el D.S. N° 250/2004 M.H., ni en ningún otro cuerpo legal ni reglamentario.

**FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

En Viña del Mar, a _____ de _____

NOTA: Este anexo debe incluirse en el portal del sistema de información www.mercadopublico.cl

ANEXO Nº 3
OFERTA ECONOMICA
PROPUESTA PÚBLICA

“FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS
2019, 2020, 2021, 2022”
ID.3929-115-LR17

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZON SOCIAL:

A. VALOR TOTAL DE LA RENTA DE LA CONCESIÓN (en UF) _____

(En palabras) _____

B. VALOR PLAN DE PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, TRANSMISIÓN Y
PROMOCIÓN DEL FESTIVAL

(En UF) (Impuestos incluidos) _____

(En palabras) _____

C. VALOR PLAN ANUAL DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

(En UF) (Impuestos incluidos) _____

(En palabras) _____

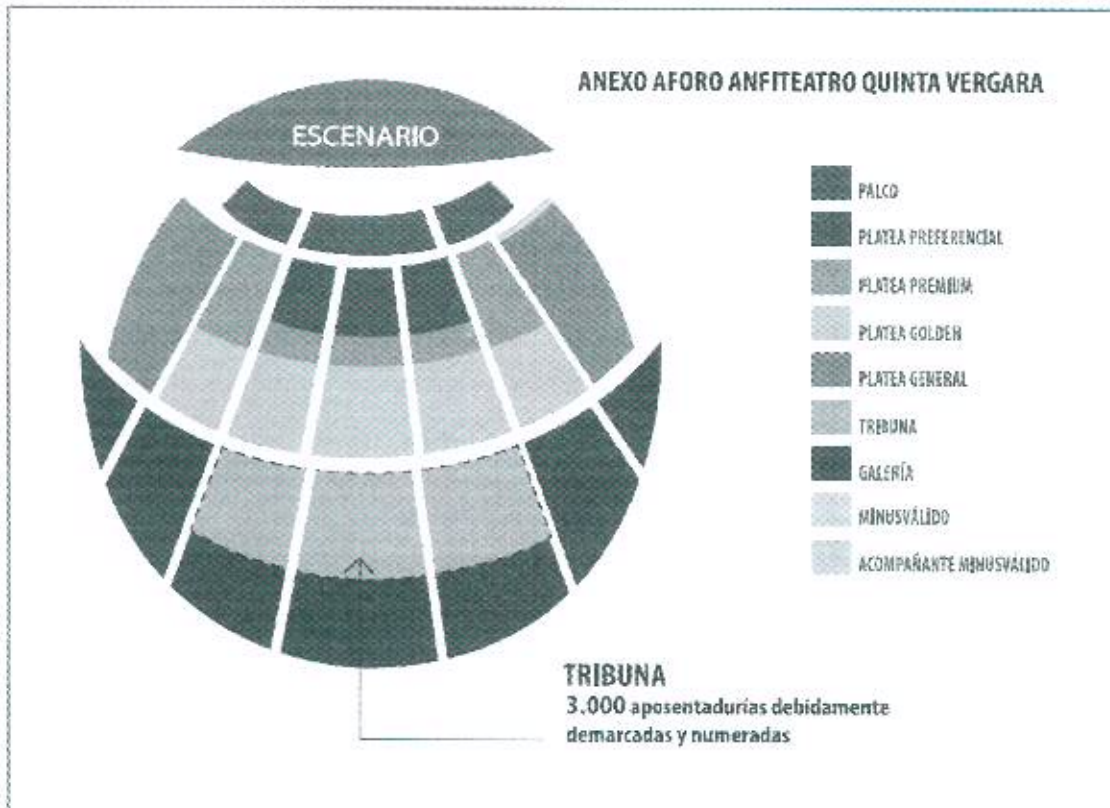
FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

En Viña del Mar, a _____ de _____

NOTA: Este anexo debe incluirse en el portal del sistema de información
www.mercadopublico.cl como documento adjunto en la oferta electrónica

ANEXO N° 4
CAPACIDAD DEL ANFITEATRO DISTRIBUIDO POR CATEGORÍAS
PROPUESTA PÚBLICA

“FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS
2019, 2020, 2021, 2022”
ID.3929-115-LR17



CATEGORIA	ASIENTOS	%
Palco	728	5,1
Platea Preferencial	1253	8,8
Platea Premium	1563	11,0
Platea Golden	1492	10,5
Platea General	1558	11,0
Silla de Ruedas	24	0,2
Acompañante silla de ruedas	24	0,2
Tribuna	3000	21,2
Galería	4533	32,0
Total Aforo	14175	100,0

FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

En Viña del Mar, a _____ de _____

**ANEXO Nº 5
EXPRESIONES DENOMINATIVA
PROPUESTA PÚBLICA**

**“FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS
2019, 2020, 2021,2022”
ID.3929-115-LR17**

ANEXO 1

SECCION 1

EXPRESIÓN DENOMINATIVA

FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR

VIÑA: FESTIVAL DE FESTIVALES



ANEXO 1

SECCION 2

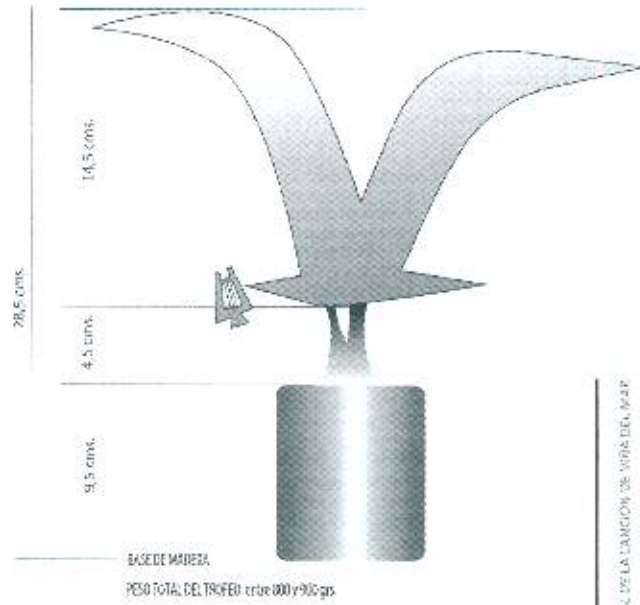
EXPRESIÓN FIGURATIVA

La Gaviota es un galardón que se entrega a quienes resultan ganadores de las competencias internacional y fidelidad del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar y además, a los artistas que participan en él a pedido del público que solicita a viva voz que les sea entregado.

Tiene forma de gaviota y en la cola tiene una lira, como heredado del primer premio que se entregaba en la Quinta Vergara, la Lira de Oro.
La gaviota se encuentra bañada en plata u oro y está montada en una base de madera.



TROFEO



REPRESENTACIÓN GRÁFICA



ANEXO 1

SECCION 4

IDENTIDAD CORPORATIVA

Está construida en base al escudo representativo de la comuna de Viña del Mar.

El logotipo está construido en base a la tipografía Myriad Pro Bold

15 X



11 X



ANEXO 1

SECCION 2

EXPRESIÓN FIGURATIVA

El símbolo de representación gráfica, evoca el vuelo de una gaviota, que porta una lira en su extremo delantero inferior.

SÍMBOLO (isotipo)



Nota: Excepcionalmente y con acuerdo de la I. Municipalidad de Viña del Mar se pueden desarrollar nuevas expresiones del trofeo

ANEXO 1

SECCION 3.

EXPRESIÓN DIGITAL

Redes sociales que forman parte de la concesión.

El municipio podrá incorporar nuevas direcciones o soporte digitales como parte del desarrollo de su marca, el cual será informado oportunamente al concesionario.



SITIO WEB

www.festivaldevinachile.com



REDES SOCIALES

www.facebook.com/elfestivaldevina



www.instagram.com/elfestivaldevina



www.twitter.com/elfestival



ANEXO 1

SECCION 4

IDENTIDAD CORPORATIVA

Otro uso permitido de la identidad institucional, es ubicar en la base del escudo el eslogan de la ciudad, reemplazando al logotipo. Está construido en base a la tipografía Myriad Pro Regular



Viña ciudadbella.



ANEXO 1

SECCION 5

PRESENCIA MARCAS

Presencia en soportes visuales de marca o marcas del concesionario junto a las marcas propias de la municipalidad



Ejemplos de aplicaciones



NOMBRE CANAL DE TELEVISIÓN CONCESIONARIO



(N) imagen simulada

ANEXO 1

SECCION 5

PRESENCIA MARCAS

Se debe dar en un plano de convivencia en términos de ubicación y tamaño, siempre acompañada de la presencia oficial



Ejemplos de aplicaciones



EL FESTIVAL DE LOS FESTIVALES



FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR



FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR



Formato digital



www.vinadelmarchile.cl

www.portalcanaloficial.cl

ANEXO 1

SECCION 6

AFICHE PROMOCIONAL

Soporte comunicacional que se debe ajustar al formato definido para esta pieza gráfica:
Medio Mercurio (52 x 72 cms.)



ANEXO N° 6
PLANO ZONAS 1, 2 y 3
PROPUESTA PÚBLICA

**“FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS
2019, 2020, 2021,2022”
ID.3929-115-LR17**

ESTE ANEXO SERÁ INGRESADO AL PORTAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

ANEXO N° 7
FORMULARIO PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS
OBRAS RETIRO TENSORES
PROPUESTA PÚBLICA

“FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS
2019, 2020, 2021, 2022”
ID.3929-115-LR17

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZON SOCIAL:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Ingeniería del proyecto	GL			
1.2	Construcción de rampa de acceso a sector platea	UN			
1.3	Refuerzos en sector de túneles bajo platea	GL			
2	RETIROS Y DESARMES SECUNDARIOS				
2.1	Retiro de pilares y puertas de ambos accesos	UN			
2.2	Retiro de pasarela sector accesos	UN			
2.3	Retiro de asientos platea	UN			
3	MAQUINARIAS				
3.1	Grúas	GL			
3.2	Alza hombres	GL			
4	DESMONTAJE				
4.1	Desmontaje de tubos Secundarios	UN			
4.2	Desmontaje de cables	UN			
4.3	Desmontaje de Tubo Central	UN			
5	RETIRO DE MATERIALES				
5.1	Retiro de material a Bodega Municipal	UN			
6	REPOSICION Y ARMADOS SECUNDARIOS				
6.1	Reinstalar pilares y puertas de ambos accesos	UN			
6.2	Reinstalar pasarela sector accesos	UN			
6.3	Reinstalar asientos platea	UN			
7	ASEO Y RECEPCION DE OBRAS	GL			

SUB-TOTAL GENERAL :	\$	
GASTOS GENERALES	\$	
UTILIDADES	\$	
TOTAL NETO	\$	
IMPUESTOS%	\$	
TOTAL GENERAL	\$	

Nota: El costo de la Instalación de Faenas” se debe considerar en los Gastos Generales.

FIRMA PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

En Viña del Mar a _____ de _____

Este anexo debe incluirse en el portal del sistema de información www.mercadopublico.cl, como documento adjunto en la oferta electrónica.

ANEXO N° 8
BASES TÉCNICAS
OBRAS RETIRO TENSORES
PROPUESTA PÚBLICA

**“FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR (M.R.) AÑOS
2019, 2020, 2021, 2022”**
ID.3929-115-LR17

DISPOSICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las presentes Bases Técnicas determinan los materiales en cuanto a su procedencia, calidad y características técnicas; los métodos de construcción requeridos para las obras de **retiro de tensores**, ubicado en Av. Quinta esquina Calle Cuatro, comprendiendo toda obra civil y obras exteriores, hasta dejar habilitado el anfiteatro en perfectas condiciones.

EJECUCION DE LA OBRA

La obra deberá ser ejecutada en concordancia con los detalles constructivos, a las presentes Bases Técnicas e indicaciones dadas por Inspector Técnico de Obra y los detalles aclaratorios que puedan surgir durante el transcurso de las obras.

Instalación de Faenas

El adjudicatario debe considerar todos los recintos, equipamientos, servicios, sistemas de comunicación y sus consumos, etc., que estime necesarios para la adecuada ejecución de las obras y en general todos los trámites y obligaciones que digan relación con la obra. Además debe cumplir con las disposiciones legales y normativas vigentes para este tipo de obras.

Todas las instalaciones de faenas a necesitar, tales como: oficinas, talleres, bodegas, plantas, iluminación, etc., serán diseñadas, construidas, operadas, mantenidas y retiradas por el propio adjudicatario bajo su responsabilidad, a su cargo y costo.

También deberá considerarse los cierros que se requieran para la ejecución, los que estarán materializados de acuerdo a un plano acorde a la planificación de la obra, el cual deberá ser presentado a la Inspección Técnica de Obra.

Al término de las obras el adjudicatario deberá desarmar y retirar todas las instalaciones provisionales construidas en terreno dejando totalmente restituidas las condiciones originales del lugar.

Los costos de esta partida deben considerarse en los gastos generales.

1. OBRAS PRELIMINARES

1.1. INGENIERÍA DEL PROYECTO

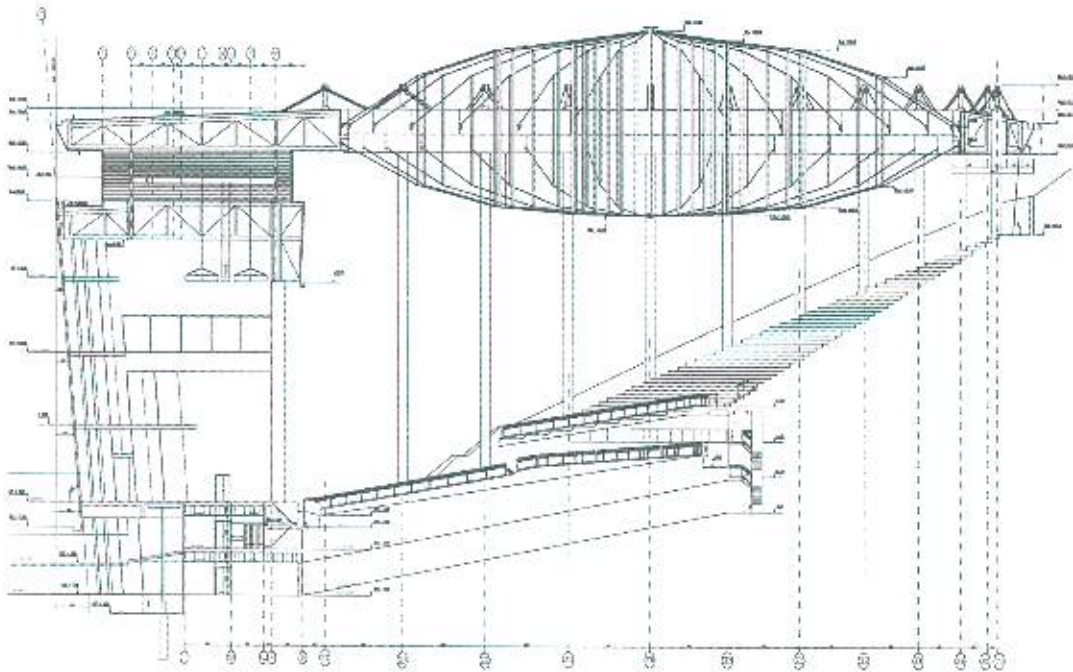
Las presentes Bases Técnicas tienen como objetivo entregar recomendaciones e información a considerar para realizar el desmontaje de la estructura de tubos y cables que se encuentra conectada al barrisol del anfiteatro de la Quinta Vergara, Viña del Mar.

La información entregada en estas bases técnicas se basa en:

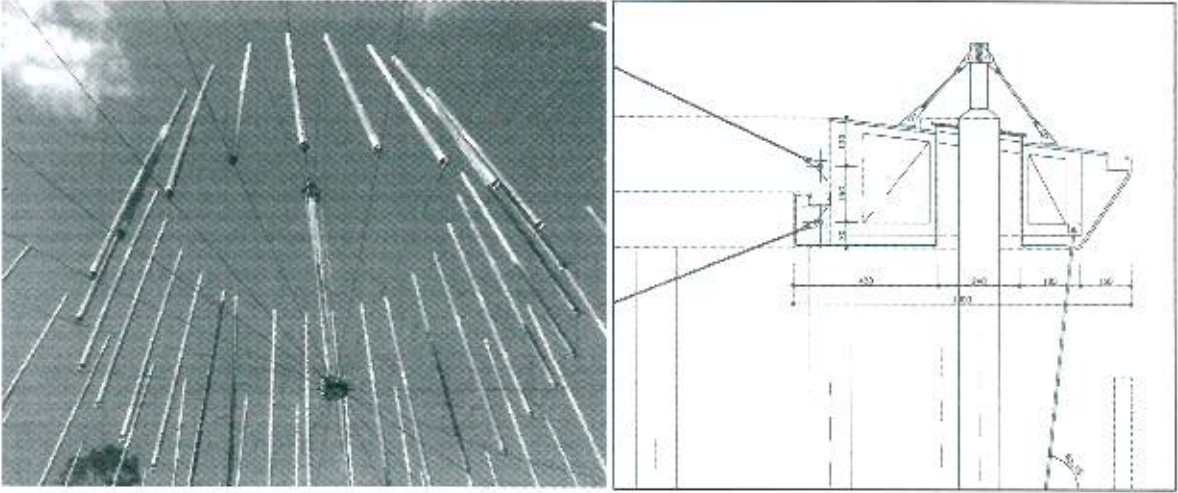
- Fotografías de la estructura a retirar.
- Planos digitales de arquitectura del proyecto "Remodelación y Ampliación Complejo Quinta Vergara": Lámina 01-"Planta general escenario /Palco/Platea/Galería/acceso subterraneo." fecha 2003, y Lámina 24-"Corte Longitudinal 1-1" fecha 20 Junio 2001.
- Planos de M&F Metalúrgica Morgan y Fuenzalida, dibujados por M.C.R. Viña del Mar, proyecto "Remodelación y Ampliación Complejo Quinta Vergara": Plano N° EB-02-MF-M02-"Estructuras Metálica Planta-Cubierta Montaje" fecha revisión 09.2001, y Plano N° EB-02-MF-M03-"Estructuras Metálicas Planta-Cielo Montaje" fecha revisión 09.2001.
- Informe Técnico ingeniero civil calculista

A.- DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA, CIELO COLGANTE

La estructura que cuelga actualmente del barrisol está formada por tubos de acero de diferente diámetro y altura que se conectan entre sí mediante un sistema de cables de acero que convergen a un tubo central.



**Fotos N°1: Corte Longitudinal Anfiteatro Quinta Vergara.
Ref: Arquitectura.**



Fotos N°2: Panorámica del cielo colgante.

Foto N°3: Conexión de cables y tensores a la estructura del barrisol.
Ref: Arquitectura.

De acuerdo a medidas determinadas por los planos de arquitectura, el cielo colgante consta de:

- 1 Tubo central de 15,3 [m] de alto y 32 [cm] de diámetro.
- 28 Tubos en el primer círculo concéntrico de 13,6 [m] de alto, 27 [cm] de diámetro.
- 28 Tubos en el segundo círculo concéntrico de 12,3 [m] de alto, 27 [cm] de diámetro.
- 28 Tubos en el tercer círculo concéntrico de 8,5 [m] de alto, 15 [cm] de diámetro.
- 14 Cables torón de 4 [cm] de diámetro aprox. y 73,5 [m] de largo cada uno.

Suponiendo que el espesor del acero que compone los tubos es $e = 5$ [mm], el peso total aproximado de todo el cielo colgante es de **38,6 [T]**.

Como se muestra en la foto N° 3, 4 y 5, los cables del cielo colgante se conectan a la estructura del barrisol de forma independiente y sin tener interacción con otros elementos estructurales de relevancia.

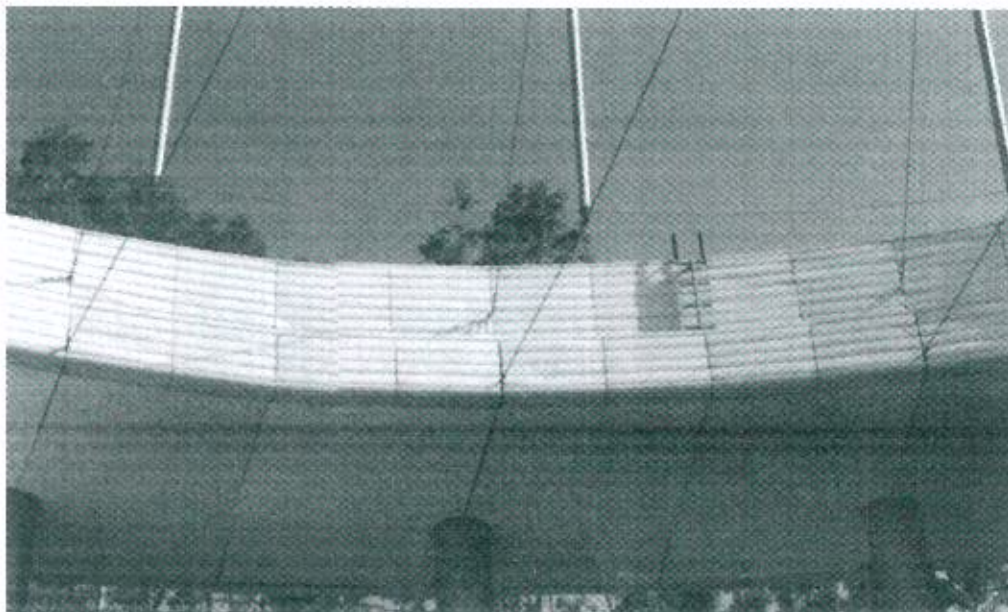


Foto N°4: Conexión de cables al barrisol.

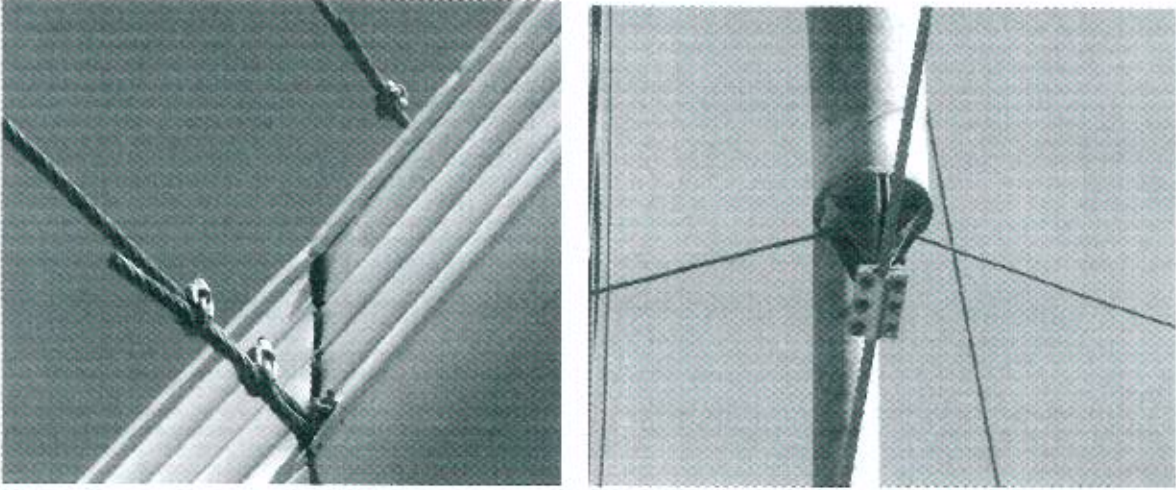


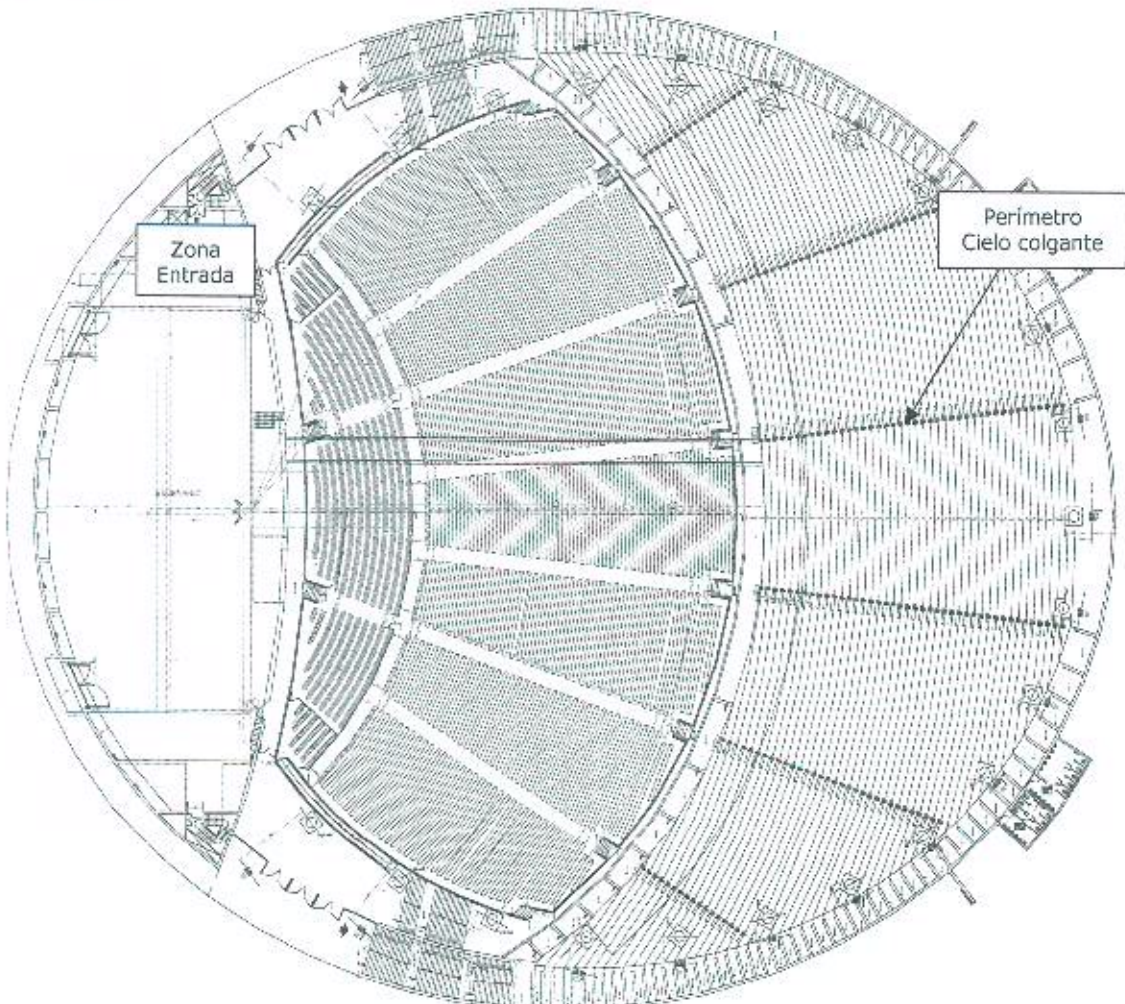
Foto N°5: Conexión de cables al barrisol.

Foto N°6: Conexión de tubos a los cables.

Como muestra la foto N° 6, los tubos de acero están unidos a los cables mediante conectores desmontables.

En la foto N° 7 se puede apreciar en la planta del anfiteatro, el área que abarca la estructura del cielo colgante. Este tiene 75 [m] aprox. de diámetro y el poste central o principal se encuentra a 52 [m] de distancia de la zona de entradas al recinto. La altura desde el extremo superior del tubo central hasta el radier de platea es de 35 [m] aprox.

Bajo el cielo colgante, se encuentra la zona de platea donde existen asientos y butacas apernadas al radier (ver foto N° 8 y 9). En la zona de galería los asientos se forman por escalones de cemento prefabricados, los cuales están sobre el suelo mediante **apoyos puntuales**.



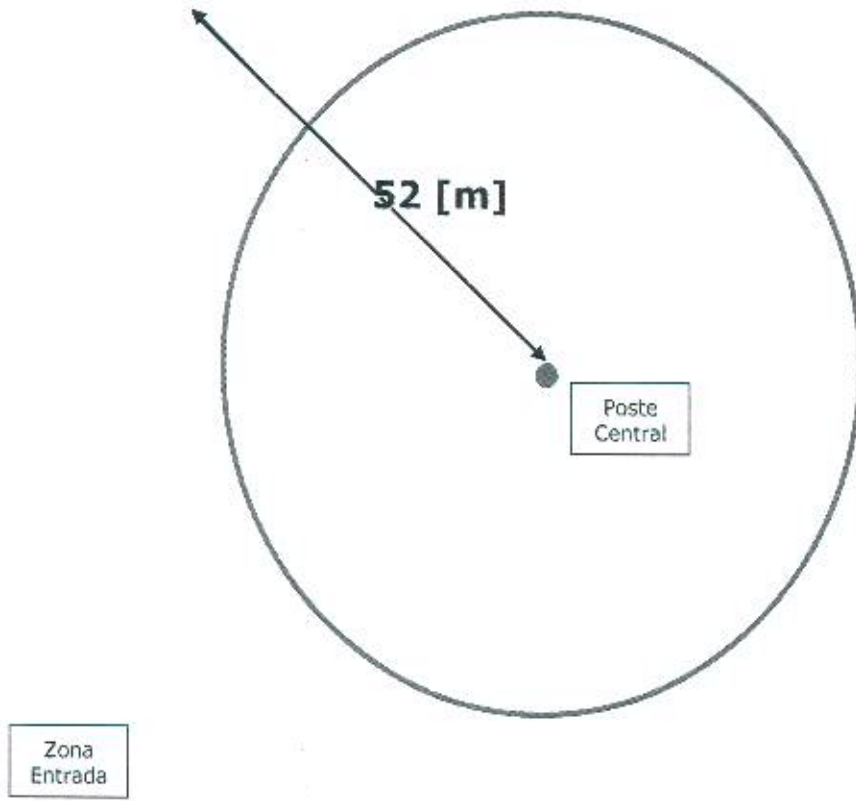


Foto N° 7: Planta Anfiteatro Quinta Vergara.
Ref: Arquitectura.

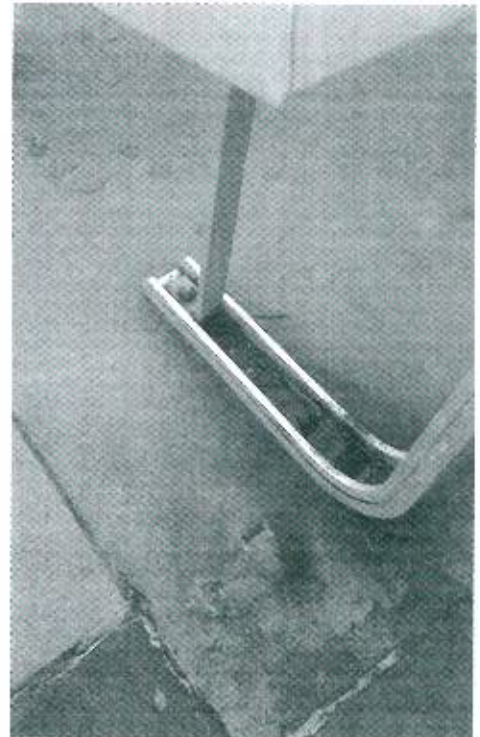


Foto N° 9: Fijación apernada de bancas
al radier.

Foto N° 8: Bancas de platea.



Foto N° 10: Escalones prefabricados de cemento que forman la galería.

B.- RECOMENDACIONES

De acuerdo a los antecedentes establecidos en las presentes bases se recomienda realizar el desmontaje del cielo colgante pieza por pieza. Esto quiere decir retirar primero los tubos secundarios para luego desconectar los cables uno por uno de manera de poder retirar finalmente el tubo principal que interconecta toda la estructura.

Como las diversas piezas que componen el cielo colgante son de peso considerable (400 [kg] en promedio) y por la altura a la que se encuentran, se debe considerar el uso de grúas de izaje para su desmonte.

Debido a la gran distancia que existe entre la zona de entrada del anfiteatro hasta el tubo principal del cielo colgante (ver foto N° 7), intentar hacer maniobras de desmonte con las grúas apoyadas desde este lugar sería inconveniente debido al largo brazo que deberían tener éstas. Además debido al cableado y a la naturaleza de la estructura es aconsejable el uso de grúas hidráulicas de brazo "corto" que tengan buena capacidad de maniobrar (brazos retractiles y/o articulados) y que puedan cambiar su posición base reiteradamente. Por estas razones sería necesario realizar las maniobras de desmontaje desde la **zona de platea y/o galería**.

Para esto se deberán retirar las bancas y butacas de la zona de platea que sean necesarias para efectuar la obra. Estas pueden ser fácilmente removidas del radier debido a que están fijadas solamente mediante tuercas a la vista (ver foto N° 9). Hay que tener en cuenta que no se puede apoyar directamente maquinaria pesada sobre la superficie de los escalones que forman los asientos de la galería, ya que estos no están diseñados para recibir esfuerzos y no tienen el apoyo adecuado para trabajar como radier. En este caso se recomienda apoyar las grúas de manera de canalizar el peso hacia los apoyos puntuales donde se fundan los escalones prefabricados y así evitar su fractura. No se recomienda apoyar maquinaria de izaje sobre la zona del voladizo de galería a menos que este se apuntale debidamente (ver foto N°11).

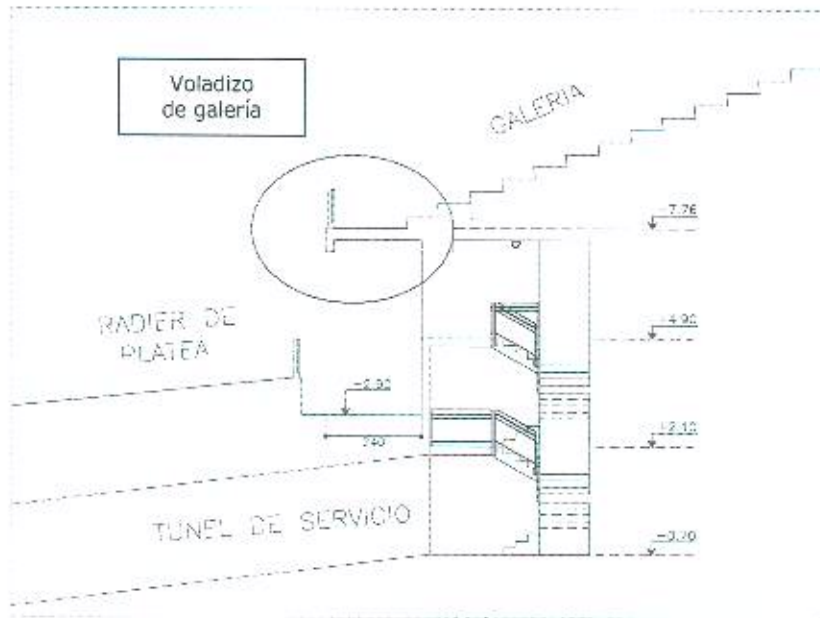


Foto N°11: Esquema del voladizo de galería

La estructura colgante actualmente se sostiene gracias a la interacción de esfuerzos de tracción en los cables y de compresión en los tubos. Dado el peso de la estructura y a la forma en que originalmente se esperaba que se sostuviera, se estima que **estas fuerzas son de consideración** y que se deben tener en cuenta al momento del desmontaje. Por esto y para evitar esfuerzos bruscos en la estructura, se recomienda que al momento de desmantelar las conexiones de los tubos secundarios, se tomen las medidas pertinentes para **amortiguar** la repentina acción de las fuerzas que mantiene unida la conexión.

Cabe señalar que a medida que se vayan retirando los tubos secundarios, además de la altura, el peso total de la estructura irá disminuyendo por lo que la tensión de los cables también.

La unidad de medida es GLOBAL (GL).

1.2. Construcción de rampa de acceso a sector platea.

Para el acceso de equipos de levante en el sector de platea, se debe considerar la fabricación de una rampa en estructura metálica para salvar la diferencia de altura entre el acceso y el nivel de platea.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

1.3. Refuerzos en sector de túneles bajo platea.

En el sector de platea existen dos túneles que comunican la marquesina con el sector VIP ubicado entre platea y galería. Se recomienda no utilizar este sector para apoyar maquinarias ya que es el sector más vulnerable en lo que a soporte se refiere, no obstante si el adjudicatario lo estima necesario, deberá considerar un refuerzo para apoyar las patas de las grúas o alza hombres, para lo cual deberá presentar diseño de refuerzos para su aprobación por parte del mandante.

La unidad de medida es GLOBAL (GL).

2. RETIROS Y DESARMES SECUNDARIOS

2.1. Retiro de pilares y puertas de ambos accesos

Para acercar la maquinaria de levante al sector de retiro de los tubos, se deberán quitar los pilares y puertas ubicados en sector de ambos accesos. Los materiales extraídos deberán ser acopiados debidamente para no sufrir daños en el lugar indicado por el I.C.O.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

2.2. Retiro de pasarela sector accesos

Entre el primer y segundo pilar en sector ingreso existe a una altura de 5 metros aproximadamente una pasarela para instalar luminarias u otros artefactos utilizados por la productora. Estas pasarelas deberán ser retiradas y acopiadas en sector indicado por el I.C.O.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

2.3. Retiro de asientos platea

Para el desplazamiento de maquinaria liviana de levante y/o alza hombres, se deberá retirar los asientos del sector de platea a utilizar. Estos asientos deberán ser retirados y acopiados en sector indicado por el I.C.O.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

3. MAQUINARIAS

3.1. Grúas

Se deberá considerar en esta partida el costo de las grúas de levante de tonelaje alto.

En caso de que la faena produzca daños a los pavimentos estos deberán ser reparados, dejando el recinto en las condiciones originales al momento de la entrega de terreno.

La unidad de medida es GLOBAL (GL).

3.2. Alza hombres

Se deberá considerar en esta partida el costo de las grúas de levante de tonelaje liviano y/o alza hombres.

En caso de que la faena produzca daños a los pavimentos estos deberán ser reparados, dejando el recinto en las condiciones originales al momento de la entrega de terreno.

La unidad de medida es GLOBAL (GL).

4. DESMONTAJE

4.1. Desmontaje de tubos Secundarios

Para el retiro de los tubos secundarios se deja establecido que estos se pueden cortar.

En el caso de que se produzcan daños al mobiliario, elementos, equipos, pavimentos u otros que conforman la estructura normal del anfiteatro, se deberá restituir de la misma calidad o superior a lo existente.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

4.2. Desmontaje de cables

Para el desmontaje de los cables, se podrán desconectar o cortar. Se debe considerar tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños al personal y a la estructura por el latigazo producto de la tensión existente por el peso de los tubos.

En el caso de que se produzcan daños al mobiliario, elementos, equipos, pavimentos u otros que conforman la estructura normal del anfiteatro, se deberá restituir de la misma calidad o superior a lo existente.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

4.3. Desmontaje de Tubo Central

En esta partida se considera el desmontaje del tubo central.

En el caso de que se produzcan daños al mobiliario, elementos, equipos, pavimentos u otros que conforman la estructura normal del anfiteatro, se deberá restituir de la misma calidad o superior a lo existente.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

5. RETIRO DE MATERIALES

5.1. Retiro de material a Bodega Municipal

La extracción de los materiales que resulten sin daños y permitan ser reutilizados deberá ser puesta a disposición de la Unidad Administradora del Contrato para su bodegaje en el sector que esta disponga. El adjudicatario será quien traslade la totalidad de los elementos que resulten del desarme.

El retiro de los materiales deberá realizarse en forma simultánea a la extracción de éstos, evitando que se acumulen en zonas de tránsito frecuente. Una vez extraído y retirado el material de la obra deberá ser trasladado a un botadero autorizado.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

6. REPOSICION Y ARMADOS SECUNDARIOS

6.1. Reinstalar pilares y puertas de ambos accesos

Se deberán reinstalar los pilares y puertas ubicados en sector de ambos accesos, dejando estos elementos en las condiciones originales al momento de la entrega de terreno.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

6.2. Reinstalar pasarela sector accesos

Se deberá reinstalar las pasarelas del sector de acceso, dejando estos elementos en las condiciones originales al momento de la entrega de terreno.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

6.3. Reinstalar asientos platea

Se deberá reinstalar los asientos del sector de platea a utilizar, dejando estos elementos en las condiciones originales al momento de la entrega de terreno.

La unidad de medida es UNIDAD (UN)

7. ASEO Y RECEPCION DE OBRAS

El adjudicatario deberá mantener la obra permanentemente aseada y libre de escombros acumulados para que no entorpezcan el buen funcionamiento de las faenas.

Asimismo, al término de las obras el adjudicatario procederá a limpiar y despejar exhaustivamente la obra de todo material no utilizado para la etapa de deshabilitar la infraestructura desmantelada, para su posterior recepción.

La obra será recibida una vez aprobado la limpieza todos los sectores involucrados, desmanche de pinturas y piso, retiro de instalaciones provisionales, escombros en general y limpieza.

La unidad de medida es GLOBAL (GL).